

Sesion 55.^a ordinaria en 10 de setiembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se acuerda no insistir en las modificaciones introducidas por la otra Cámara en los proyectos sobre permisos para conservar bienes raíces, i en el proyecto sobre gastos de impresion de la recopilacion de leyes.—El señor Búrgos llama la atencion del Gobierno a la necesidad de demarcar los limites entre los departamentos de Llanquihue i Carelmapu.—Se acuerda preferencia al proyecto económico i al Reglamento interno del Senado.—Se aprueba el proyecto sobre reforma del Reglamento interno del Senado.—Continúa la discusion del proyecto económico i se acuerda nombrar una Comision mista para que estudie la materia.—Se designa a los señores Senadores que deberán formar parte por parte del Senado, de la referida Comision.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas García de la H.	Pedro Barros E.	Alfredo Lazcano Fernando		
Bascuñan S. M.	Ascanio Letelier Silva	Pedro Bruna	Augusto Mac Iver Enrique		
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre	Búrgos Gregorio	Ovalle Abraham		
Claro Solar	Luis Urrejola Gonzalo	Correa Ovalle	Pedro Valdes Valdes	Ismael Echenique	Joaquin Varas Antonio
Escobar	Alfredo Walker M.	Joaquin Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro		
Figueroa	Joaquin				

I los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 54 ordinaria en 8 de setiembre de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Bascuñan Santa María, Besa (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion), Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Guarello (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Valdes Valdes, Varas y Walker Martínez, y los señores Ministros de Hacienda, de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos, recaido en el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, tendiente a conceder a la Junta de Beneficencia de Santiago un auxilio extraordinario de \$ 65,323.41 con el objeto de que cancele diversos trabajos de pavimentacion ejecutados frente a sus propiedades.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Gobierno, recaido en la solicitud del comisario inspector de la Policía de Valparaiso, don Luis Bascuñan Santa María, sobre abono de servicios para los efectos de su retiro, presentada el 14 de diciembre de 1916.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De doña Elvira Valdivia v. de Urzúa, el 15 de enero de 1906;

De doña Teotiste Cisternas Peña, viuda de Vásquez, el 23 de junio de 1908; y

De don Froilan Díaz Castro, el 21 de agosto de 1911.

Quedaron para tabla.

A propuesta del señor Presidente y con el asentimiento tácito de la Sala, se toma en consideración la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley, aprobado por el Senado, en que se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar, por propuestas públicas, la construcción de un malecón de defensa de la ciudad de Concepción, contra las crecidas del río Bio-Bio, modificación que consiste en haber suprimido la frase final del inciso 2.º del artículo 5.º, que dice: "las cuales serán de cargo del contratista".

Puesta en discusión esta modificación usa brevemente de la palabra el señor Búrgos para rogar al Senado que la acepte.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada.

El proyecto de ley aprobado con la modificación es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar, por propuestas públicas, la construcción de un malecón de defensa de la ciudad de Concepción contra las crecidas del río Bio-Bio.

Art. 2.º La licitación se llevará a efecto sobre la base de los planos, especificaciones y presupuestos del proyecto definitivo que prepare la Dirección de Obras Públicas y apruebe el Presidente de la República, previo informe de una junta local que se constituirá en Concepción, compuesta del intendente de la provincia, que la presidirá; del primer alcalde de la Municipalidad, del ingeniero jefe de la quinta zona de la Dirección de Obras Públicas y de dos vecinos nombrados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Acompañará al proyecto definitivo un plano del nuevo barrio que se formará con los terrenos que se ganen al río

Bio-Bio. Dicho plano consultará una avenida de sesenta metros de anchura en toda la longitud del malecón y los espacios necesarios para las calles y plazas, para sitios destinados a edificios fiscales y para ensanchar la estación de los Ferrocarriles del Estado. La distribución de estos terrenos será determinada por el Presidente de la República, previo informe de la junta local.

Art. 4.º La Dirección de Obras Públicas, asesorada por la junta local, procederá a la fijación de los actuales deslindes de las propiedades riberañas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 842 del Código Civil, y los inscribirá en el plano que ordena levantar el artículo 3.º, a fin de distinguirlos de los terrenos de propiedad fiscal que mediante las obras ejecutadas se ganen al río.

Art. 5.º Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la ejecución completa de la obra, conforme al proyecto oficial.

Se autoriza al Presidente de la República para ordenar las expropiaciones correspondientes, con arreglo a la ley de 18 de junio de 1857.

Art. 6.º El pago del valor de las obras, que no excederá de dos millones de pesos, oro de dieciocho peniques, se hará con bonos de la misma moneda que ganen siete por ciento de interés y cinco por ciento de amortización al año.

El Presidente de la República venderá los terrenos sobrantes en pública subasta exigiendo el 30% de su valor al contado y el setenta por ciento restante a siete años plazo, pagadero por partes iguales, a fin de cada año, con más un interés de siete por ciento anual, por los saldos insolutos.

No podrá enajenarse más de cien mil metros por año ni sacarse a subasta en lotes mayores de tres mil metros. El producto de estos remates se destinará al servicio de los bonos y el exceso a su amortización extraordinaria.

El sobrante que se obtenga de esa venta, después de pagados los bonos que se emitan, se invertirá exclusivamente en obras públicas de la ciudad de Concepción. Estas obras las determinará el Presidente de la República, oyendo el dictamen de la Municipalidad de Concepción.

Art. 7.º La licitación solo podrá efectuarse después de fijados legalmente los límites de las actuales propiedades riberañas.

La aceptación de propuestas se decretará previo informe de la Dirección de Obras Públicas y de la Junta Local.

La ejecucion de todas las obras contratadas se hará bajo la vijilancia de la misma oficina, asesorada por la Junta Local, cuya intervencion y funcionamiento quedarán determinados por un reglamento especial que espedirá el Presidente de la República."

En la hora de los incidentes el señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles formula indicacion para que se trate sobre tabla de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, por el cual se establece que el Presidente de la República podrá contratar en determinadas condiciones, el empréstito autorizado por las leyes números 2,845, de 26 de enero de 1914, y 3,236, de 5 de febrero del presente año, debiendo destinarse los fondos que se obtengan a la ejecucion del plan de trabajo y adquisiciones que se habia aprobado para el año 1917 en la partida 6.a del presupuesto de la Empresa; modificacion que consiste en haber sustituido el inciso 2.o, del artículo único del proyecto por el que se indica en el oficio respectivo.

El señor Bruna llama la atencion del Senado y del Gobierno hácia las perturbaciones que se están produciendo en el comercio y en muchas otras industrias por los efectos de la lei número 3,201, de 22 de enero último, en que se dispone que los derechos de aduana, tanto de importacion como de esportacion, se cobren en relacion con el valor comercial que tiene la moneda nacional de oro, abandonando el sistema de cobrar en relacion a los 18 peniques que era el que ántes rejia.

El señor Ministro de Hacienda espresa al señor Senador que ha oido con interes sus observaciones y que las tomará en cuenta con la atencion que por su objeto y por su procedencia merecen.

El señor Aldunate Solar hace algunas observaciones con motivo de ciertos artículos que se han venido publicando en el diario "La Nacion" con el evidente propósito, a juicio de Su Señoría, de ensordecen la opinion y de desorientarla respecto a la naturaleza y alcance del debate relativo a la propiedad salitrera.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Bruna.

El honorable Senador de Curicó, señor Lazcano, ruega a los señores Senadores que tengan interes por intervenir en la inter-

pelacion relativa a la propiedad salitrera, que debe continuar en la órden del dia de la presente sesion, permitan a la Cámara ocuparse del proyecto iniciado por el Ejecutivo, tendiente a ampliar los efectos de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, que estableció la Caja de Emision; y formula indicacion para que al comenzar la segunda hora se trate del referido proyecto.

Terminados los incidentes se dieron tácitamente por aprobadas las indicaciones del señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles y del honorable Senador por Curicó, señor Lazcano.

Se toma en seguida en consideracion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, sobre autorizacion al Presidente de la República para contratar el empréstito autorizado por las leyes números 2,845, de 26 de enero de 1914 y número 3,236, de 5 de febrero del presente año, debiendo destinar su producido a la ejecucion del plan de trabajos y adquisiciones que se habia aprobado para el año 1917 en la partida 6.a del presupuesto de la Empresa.

Puesta en discusion la modificacion, usando de la palabra los señores Walker Martínez, Lazcano, Aldunate, Claro Solar y Búrgos.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada.

El proyecto de lei aprobado, con la modificacion, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—El Presidente de la República podrá contratar el empréstito autorizado por las leyes números 2,845, de 26 de enero de 1914, y número 3,236, de 5 de febrero del presente año, al interes de seis por ciento anual y con una amortizacion acumulativa hasta de un cuatro por ciento tambien anual.

En caso de no contratarse, en todo o en parte, dicho empréstito por el Presidente de la República, se autoriza al Consejo de los Ferrocarriles para que pueda contratarlo por un valor equivalente o por el saldo que no hubiere sido emitido en virtud del inciso anterior, en moneda nacional de oro o su equivalente en moneda corriente con garantía hipotecaria de bienes suficientes, pretenecientes a la Empresa, sujetándose la operacion a las prescripciones generales de la lei de 29 de agosto de 1855.

El interes de estos bonos no podrá exceder del seis por ciento si se emitieran en

oro y el fondo de amortizacion podrá fijarse en mas de un dos por ciento, cualquiera que sea la moneda en que se emitan.

Los fondos que se obtengan serán destinados a la ejecucion del plan de trabajos y adquisiciones que se habia aprobado para el año 1917 en la partida 6.a del presupuesto de la Empresa, asignándose de ellos, trece millones doscientos mil pesos oro, o su equivalente en moneda corriente, a la red central norte".

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre sueldos del personal de intendentes y gobernadores, informado por la Comision Especial designada con este objeto.

Puesto en discusion jeneral, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerado el artículo 1.o del proyecto de lei formulado en el informe de la Comision, usan de la palabra los señores Urrejola, Mac Iver, Walker Martínez y Claro Solar.

El señor Urrejola formula indicacion para sustituir el rubro que dice: "Secretario de la Gobernacion de Arica, \$ 3,000" por este otro: "Secretario de la Gobernacion de Arica, y demas gobernaciones, que sean abogados, \$ 3,600".

El señor Walker Martínez formula indicacion para agregar las palabras "de Tarata" en el rubro que dice: "Gobernadores de Arica y Magallanes" en los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

Por haber llegado el término de la primera hora queda pendiente la discusion de este proyecto.

Se suspende la sesion.

A segunda hora y en conformidad al acuerdo anteriormente adoptado, se toma en consideracion el proyecto de lei iniciado en el mensaje de S. E. el Presidente de la República tendiente a ampliar los efectos de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, que estableció la Caja de Emision.

Puesto en discusion jeneral usan de la palabra los señores Mac Iver, Ministro de Hacienda y Walker Martínez.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador por Santiago.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En uso de la atribucion que me confiere el número 4.o del artículo 73 de la Constitucion Política, tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto ampliar, hasta el 14 del actual inclusive, la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Santiago, 10 de setiembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Ismael Tocornal.**

2.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de \$ 100,000, oro de dieciocho peniques, y \$ 100,000, moneda corriente, en los gastos ocasionados por la internacion de los tripulantes del crucero aleman "Dresden".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 273, de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que sustituye en los números 8.o y 10 del artículo 494 del Código Penal la palabra: "flebotomiano", por la palabra: "dentista", y establece legalmente la profesion de dentista.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 171, de fecha 6 de setiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo

el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede una gratificacion extraordinaria de treinta por ciento a los empleados diplomáticos de Europa, Estados Unidos y Japon.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestra oficio número 175, de fecha 6 de setiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que aumenta en \$ 15,000 la suma consultada en la lei número 3,263, de 28 de agosto de 1917, para atender a los gastos que demande la atencion oficial a las embajadas estranjeras que visitan al pais de regreso de Bolivia y de paso para sus respectivos paises, debiendo deducirse esta suma de las mayores estradas consulares en el año en curso.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 172, de fecha 6 de setiembre del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en el servicio de correos.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 146, de fecha 30 del presente.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei, por el cual se autoriza a los alcaldes en ejercicio de las municipalidades de Rancagua y Puerto Montt y a los tesoreros de las mismas municipalidades para que, quince dias despues de promulgada la presente lei, procedan a efectuar el sorteo a que se refiere el artículo 14 de la lei número 3,165, de 27 de diciembre de 1916.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 169, de fecha 5 del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 10 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, por el cual se conceden suplementos a diversos ítem del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 180, de fecha 6 de setiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 10 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, por el cual se establece que se pagarán doblados los derechos de papel sellado, timbres y estampillas, establecidos en el decreto número 347, de 12 de marzo de 1910, que refunde las leyes número 2,219, de 7 de setiembre de 1909 y 2,288, de 5 de marzo de 1910, y en las leyes 2,457, de 1.º de febrero de 1911, y 2,640, de 12 de febrero de 1912.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 174, de fecha 6 de setiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la modificacion que habia introducido en el proyecto de acuerdo, remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede a la institucion denominada Patronato de la Infancia, de Santiago, el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz, modificacion que consiste en haber sustituido la frase "por mas de cinco años" por la de "hasta por treinta años".

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 138, de fecha 29 de agosto del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** pro-Secretario.

Santiago, 8 de setiembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insis-

tir en la modificacion que habia introducido en el proyecto de acuerdo, remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede a la institucion denominada Colejio Santa Elena, de Santiago, el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz, modificacion que consiste en haber sustituido la frase "por mas de cinco años", por la de "hasta por treinta años".

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 137, de fecha 29 de agosto del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, 10 de setiembre, de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar todas las modificaciones introducidas por el Honorable en el proyecto de lei que concede la suma de \$ 8,760, para pagar el saldo que se adeuda del valor de la impresion del tomo 8.º de la recopilacion de leyes arreglada por la secretaría del Consejo de Estado, y para gratificar al personal de esta secretaría que tuvo a su cargo la confeccion de la obra.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 148, de fecha 1.º de setiembre del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

3.º de una solicitud de don Arturo Junge, presidente del Club Aleman de Concepcion, en que pide permiso para que la referida institucion pueda conservar la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle O'Higgins de esa ciudad.

Conservacion de bienes raices

El señor **Charme** (Presidente).—Se ha dado cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha acordado insistir en las modificaciones que habia introducido en dos proyectos de acuerdo aprobados por el Senado, por los cuales se concede al Patronato de la Infancia i al Colejio Santa Elena de Santiago el permiso requerido por el Código Civil para que puedan conservar la posesion de bienes raices.

El señor **Secretario**.—Las modificaciones respecto de los dos proyectos de acuerdo consisten en haber sustituido la frase «por mas de cinco años» por la de «hasta treinta años».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

El señor **Walker Martinez**.—Aunque la idea que el Senado ha tenido en vista al modificar los proyectos de acuerdo de la otra Cámara, es mui digna de atencion, es preferible que no insista en su anterior acuerdo, porque de lo contrario no habria lei, lo que constituiria un perjuicio para las instituciones de que se trata. Naturalmente esto no obsta para que el Senado persevere en su propósito de no poner límite alguno de tiempo a esta clase de permisos, hasta que la otra Cámara se convenza de que es eso lo mas razonable.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado que el Senado no insiste en su acuerdo anterior.

Queda así acordado.

Gratificacion

El señor **Lazcano**.—Convendria que el Senado se pronunciara tambien sobre una insistencia de la Cámara de Diputados relativa a una modificacion introducida por el Senado en el proyecto que concede fondos para pagar la impresion de una Recopilacion de leyes hecha por la Secretaría del Consejo de Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se tomará inmediatamente en consideracion el asunto a que se ha referido el honorable Senador por Curicó.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que concede la suma de ocho mil setecientos sesenta pesos para pagar el saldo que se adeuda del valor de la impresion del tomo octavo de la recopilacion de leyes arreglada por el Secretario del Consejo de Estado, i para gratificar al personal de esta Secretaría que tuvo a su cargo la confeccion de la obra.

El señor **Lazcano**.—Los empleados de la Secretaría del Consejo de Estado, sin tomar la obligacion de hacerlo e imponiéndose un trabajo extraordinario, han confeccionado una recopilacion de leyes numeradas, trabajo de alguna consideracion i que tiene mucha importancia, por el cual se trata de conceder una gratificacion de cinco mil pesos.

El señor **Echenique**.—¿I se les ha concedido gratificacion por los tomos anteriores de la misma obra?

El señor **Mac-Iver**.—Nó.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Puesto en votacion si se insistia o nó en las modificaciones, se acordó no insistir por once votos contra siete, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Division administrativa

El señor **Búrgos**.—Siento que no se encuentre presente el señor Ministro del Interior, aunque espero que Su Señoría se impondrá por la prensa de las observaciones que voy a formular i que habrá de tomar las medidas que sean del caso.

Ayer he tenido oportunidad de hablar con el actual juez de Quillota, que hasta hace poco fué promotor fiscal de Llanquihue. Me dijo este caballero que hasta la fecha no está fijada la línea divisoria de los departamentos de Llanquihue i Carelmapu, lo que perturba seriamente la accion de los funcionarios encargados de defender los intereses fiscales en esos departamentos i produce graves perjuicios a los particulares, que no saben en cual de ellos deben hacer la inscripcion de sus propiedades i pagar las contribuciones correspondientes. Esta circunstancia da orijen a que, con el ausilio de abogados i tinterillos que abundan en aquella rejion, se inicien numerosos pleitos que se abandonan despues para iniciarlos mas tarde en el otro departamento, i así sucesivamente, causando con ello graves dificultades i perjudicando numerosos intereses.

Por mi parte, he averiguado en la Direccion de Obras Públicas a qué se debe la falta de esa línea divisoria, i se me ha informado que seria mui fácil que el señor Ministro del Interior la determinara por medio de un decreto.

No dudo que el señor Ministro tomará las medidas del caso para remediar este mal.

Preferencia

El señor **Lazcano**.—Me atrevo a formular indicacion para que la sesion de hoy se destine a la discusion del proyecto económico que quedó pendiente en la sesion anterior. Hai verdadera urjencia en que el Senado se pronuncie cuanto antes acerca de él, ya sea aprobándolo o rechazándolo, a fin de que no quede en suspenso hasta el período extraordinario de sesiones.

El señor **Charme** (Presidente).—Se habia

acordado tratar en la órden del dia de la presente sesion el proyecto sobre reforma del Reglamento.

El señor **Ochagavía**.—¿El honorable Senador desea que toda la sesion se destine al proyecto a que Su Señoría se ha referido?

El señor **Lazcano**.—Si hubiera otro asunto que el Senado considerara necesario despachar con preferencia, limitaria mi indicacion solo a la órden del dia.

El señor **Valdes Valdes**.—Lo mejor seria destinar la segunda hora al proyecto económico i el tiempo sobrante de la primera al proyecto sobre reforma del Reglamento.

El proyecto del nuevo Reglamento está impreso i se ha repartido a los señores Senadores, de manera que ha habido tiempo para imponerse de él; ademas, las observaciones que han hecho algunos de mis honorables colegas indican que lo aceptan, de tal manera que se puede asegurar que será aprobado en unos pocos minutos. Estoy cierto que en el tiempo que resta de la primera hora será seguramente despachado, i en tal caso se aprovecharia el período de receso para hacerlo imprimir.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente se dará por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Curicó en la forma propuesta por el honorable Senador por Santiago.

Queda así acordado.

Reforma del Reglamento

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, corresponde discutir el proyecto sobre reforma del Reglamento.

Si no hubiera inconveniente, se podria discutir por títulos.

Acordado.

El señor **Valdes Valdes**.—Si los señores Senadores desean, por mi parte podria dar una lijera esplicacion en el momento de ponerse en discusion cada título.

El señor **Barros Errázuriz**.—Perfectamente.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título I, «De las sesiones preparatorias».

El señor **Valdes Valdes**.—Este título es exactamente igual al respectivo del Reglamento vijente, salvo una modificacion insinuada por el honorable Senador por Ataca-

ma. En conformidad al régimen actual, terminado el debate de los interesados en una eleccion pueden los demas Senadores hacer uso de la palabra. El Reglamento no concede a los demas Senadores el derecho a usar de la palabra, pero la costumbre ha establecido que pueden hacerlo sin limitacion. En el proyecto propuesto por el honorable Senador por Santiago i por el que habla, habíamos establecido que se permitiera el uso de la palabra a cada Senador durante veinte minutos solamente; pero el honorable Senador por Atacama ha indicado que convendria destinar dos sesiones al debate sobre cada eleccion i permitir en seguida a cada Senador usar de la palabra durante veinte minutos. Por nuestra parte, aceptamos esta idea.

El señor **Claro Solar**.—Creo que seria preferible suprimir en el inciso 3.º del artículo 6.º las palabras «entre ellos», que parece están de mas.

El señor **Valdes Valdes**.—Esas palabras corresponden a la idea de que al principio hablen los interesados o los Senadores que los representen, a fin de que se produzca despues lo que los tribunales llaman consulta.

Por lo demas, acepto la modificacion que insinúa el honorable Senador.

El señor **Aldunate**.—El artículo 8.º, que es igual al del Reglamento vijente, ha suscitado ciertas dudas en la práctica. Segun él «en caso de elecciones estraordinarias, la Comision presentará un informe en cinco dias, i el Senado las discutirá con preferencia, observando los procedimientos indicados en el artículo 6.º» ¿A qué Comision se refiere este artículo? Porque la que se nombra en la sesion del 15 de mayo termina sus funciones cuando termina su cometido.

El señor **Valdes Valdes**.—En el título VII, al hacerse la distribucion de las comisiones se dice que la primera se denominará de Gobierno i de Elecciones. Se ha querido suprimir la Comision Especial que se nombra hoy para cada caso, porque suele ser desagradable formar parte de una Comision, cuyo informe deberá afectar a personas determinadas, a fin de que la Comision que se nombra a principios de cada período legislativo estudie e informe acerca de las elecciones estraordinarias que tengan lugar durante el mismo.

El señor **Claro Solar**.—Convendria entonces denominarla de Gobierno i Permanente de Elecciones.

El señor **Valdes Valdes**.—Acepto la idea que insinúa el honorable Senador.

El señor **Mac-Iver**.—Segun el artículo 6.º de este título, cada uno de los candidatos in-

teresados en una eleccion o el Senador que éste designe, pueden hablar durante dos horas i durante media hora despues para rectificar hechos; en seguida los demas Senadores podrán usar libremente de la palabra; pero despues, en las dos sesiones dedicadas exclusivamente a la discusion entre ellos de una misma eleccion, cada discurso no podrá ocupar mas de veinte minutos. Si se suprimen las palabras «entre ellos», quiere decir que esas dos horas i media de que dispone cada interesado, van a quedar incluidas en la discusion que tenga lugar entre los Senadores, i se quita entónces a éstos tel derecho de explicar su voto.

Por esto yo desearia que no se suprimieran esas palabras, aunque la redaccion suene mal al oido.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, no insisto.

El señor **Aldunate**.—Por lo que veo, la sesion del 15 de mayo a que se refiere el artículo 1.º, deberia tener lugar sin Presidente, de manera que el Secretario tendria que calificar el quorum.

El señor **Mac Iver**.—Siempre ha sido así i nunca ha habido dificultades.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título II, «Del local de las sesiones».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título no hai innovacion respecto del Reglamento vijente.

El señor **Claro Solar**.—Como en este título se habla de los gastos que orijine la conservacion del local de sesiones i oficinas anexas convendria agregar la idea al título.)

El señor **Valdes Valdes**.—No hai inconveniente en que el epígrafe espresese claramente las dos materias de que trata el título.

El señor **Echenique**.—Estos fondos, ¿no hai que concederlos por medio de una lei especial?

El señor **Walker Martínez**.—Cuando se trata de dinero consultado en la lei de presupuestos, basta el acuerdo del Senado para solicitarlo del Presidente de la República; en caso contrario se requiere lei especial.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el título.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título III, «Del Presidente».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título, hai una innovacion de interes i que no tiene gravedad alguna. Consiste ella en establecer que la eleccion de Presidente i vice-Presidente

se hará al principio de cada período ordinario o extraordinario, como es natural que sea. En todas las Cámaras del mundo se procura la mayor estabilidad posible en el cargo de Presidente, i aquí se trata ahora de entrar por ese sistema.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el título por asentimiento tácito.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el título IV, «De los Senadores».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título hai una pequeña innovacion en la parte relativa al juramento. Segun el Reglamento actual, el Senador cuando se le toma el juramento debe contestar: sí, i si no lo hiciere, Dios, testigo de mis promesas, me castigue», i como generalmente no va preparado para decirlo, no lo dice. Se trata de establecer entónces el réjimen del Reglamento de la Cámara de Diputados, segun el cual el Presidente, al tomar el juramento agregará a la respuesta afirmativa del Senador: «si así no lo hiciereis, que Dios, testigo de vuestras promesas, os lo demande», En buenas cuentas, la reforma no tiene gravedad alguna i sí ventajas sobre el sistema actual.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el título.

El señor **Yañez**.—Yo me abstengo de votar respecto de este título, porque opino que no debe exijirse juramento a los Senadores para desempeñar el cargo.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobado el título con la abstencion de Su Señoría.

En discusión el título V, «Ceremonial i tratamiento».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título no hai ninguna innovacion.

El señor **Claro Solar**.—Creo que sería preferible suprimir las palabras «que se celebren en la Sala del Senado», porque es sabido que estas reuniones no se celebran en esta Sala, sino en el Salon de Honor del Congreso.

El señor **Valdes Valdes**.—Se emplea esa frase porque, cuando se dictó el Reglamento vijente, no existía todavía el Salon de Honor, de manera que ahora la modificacion que propone Su Señoría es mui acertada.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el título por asentimiento tácito.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el título VI, «De la conservacion del órden en la Sala».

El señor **Valdes Valdes**.—El actual Reglamento indica lo que debe entenderse por faltas al órden, pero no establece sancion respecto de ellas. Este título establece, en el artículo 27, algunas sanciones, que se han tomado del Reglamento de la Cámara de Diputados, no porque sean necesarias sino porque siempre es útil que existan.

Dice ese artículo:

«Segun sea la gravedad de la falta al órden, i despues de pedir al Senador que haya incurrido en ella, que explique o retire las palabras ofensivas que hubiesé pronunciado, el Presidente podrá pedir el acuerdo de la Sala para aplicar algunas de las penas siguientes: —

- 1.ª Amonestocian;
- 2.ª Censura, que será anotada en el acta; i
- 3.ª Suspension de funciones hasta por cinco sesiones consecutivas.»

Para acordar estas sanciones, se requiere, como en el Reglamento de la otra Cámara, el voto de las tres cuartas partes de los Senadores presentes.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el título.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el título VII, «De las comisiones».

El señor **Valdes Valdes**.—Este título no es el del proyecto elaborado por el honorable Senador por Santiago i el que habla sino el propuesto en el informe de los honorables señores Charme, Letelier i Lazcano, que por nuestra parte aceptamos.

El señor **Urrejola**.—Noto en este título una deficiencia. Nada se dice en él respecto de qué Comision debe informar los asuntos relacionados con los Ferrocarriles del Estado. Me parece que sería conveniente agregar la palabra «ferrocarriles» al rubro correspondiente a la sétima Comision, de Agricultura e Industria.

El señor **Valdes Valdes**.—No tengo inconveniente para aceptar la indicacion que propone el honorable Senador de Ñuble.

El señor **Mac-Iver**.—Por mi parte considero que no es necesaria la modificacion que propone el honorable Senador. Creo que es preferible mantener a este respecto el réjimen existente, segun el cual se determina en cada caso qué Comision debe estudiar los asuntos que se relacionan con los ferrocarriles.

El señor **Urrejola**.—I los asuntos relativos a los ferrocarriles en explotacion, ¿a qué Comision irian segun el nuevo Reglamento? A la de Obras Públicas no podrian ir, puesto que la explotacion de un ferrocarril no puede considerarse como obra pública. Me parece indudable que el estudio de todo lo que se rela-

cione con los ferrocarriles en explotacion debe corresponder a la Comision de Industria i Obras Públicas.

El señor **Mac Iver**.—Un proyecto sobre empréstito para la Empresa de los Ferrocarriles, por ejemplo, debe ser enviado a la Comision de Hacienda; los asuntos relacionados con la organizacion del servicio iban antes a la Comision de Gobierno; en la actualidad no sé a qué Comision son enviados.

El señor **Urrejola**.—El Ministerio de Industria i Obras Públicas es tambien de Ferrocarriles, i parece natural que la misma Comision que debe estudiar los asuntos relativos al ramo de Industria estudie tambien los que se relacionan con los ferrocarriles en actual explotacion.

Por esta razon formulo indicacion para que al sétimo rubro se le agregue la palabra «ferrocarriles».

El señor **Yáñez**.—Yo creo que habria conveniencia en aumentar el número de Comisiones i en establecerlas siempre en relacion con el reparto administrativo del Gobierno, porque habria evidentes ventajas en que cada Ministro tuviera una Comision del Senado con la cual entenderse para todos los negocios relativos a cada uno de los ramos de su dependencia. Así, por ejemplo, deberia haber una comision que estudiara todos los asuntos relativos al Ministerio del Interior, con la cual deberia entenderse el Ministro de ese ramo en cada caso. El Ministerio de Relaciones Exteriores, que en la actualidad tiene tres departamentos, deberia tambien entenderse con tres comisiones distintas. En efecto, no se ve la ventaja de que haya, por ejemplo, una Comision de Relaciones Exteriores i Culto, siendo que deberia haber una para cada ramo, desde que el culto no tiene nada que ver con las relaciones exteriores, salvo naturalmente cuando se trata de los asuntos relacionados con la Santa Sede, que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por mi parte opinaria en el sentido de que hubiera una Comision especial de ferrocarriles, ampliando en en esta forma la idea del honorable Senador por Nuble.

El señor **Urrejola**.—Dando forma de indicacion a la idea que acabo de insinuar, propongo que al rubro correspondiente a la sétima Comision, de Agricultura e Industria, se agregue la palabra «Ferrocarriles».

El señor **Yáñez**.—Me parece que seria preferible agregar esa palabra al rubro correspondiente a la octava Comision, de Obras Públicas i Colonizacion, porque la Comision de Industria es tambien de Agricultura, i va a

tener a su cargo, por lo tanto, todos los asuntos relativos al ministerio de agricultura, cuya creacion se hace sentir mas cada dia. Conviene que las Comisiones tengan alguna relacion armónica con los Ministerios, de modo que cada Ministro tenga una Comision con la cual entenderse. De este modo se facilita el trabajo legislativo i se establece cierta continuidad de vistas entre el Gobierno i las comisiones parlamentarias. Pero, a fin de no dificultar la aprobacion del nuevo Reglamento, no formulo indicacion ninguna.

El señor **Feliú**.—Creo que la sesta Comision en lugar de llamarse de «Guerra i Marina», deberia denominarse «de Ejército i Marina». El nombre actual parece que da a entender que hubiera el propósito de tener guerra alguna vez. No formulo indicacion porque el asunto no tiene mayor importancia, pero no deja de chocarme este nombre.

El señor **Valdes Valdes**.—Se le ha dado ese nombre porque la lei orgánica llama Ministerio de Guerra al Departamento de Estado correspondiente, i no habria razon para innovar en el nuevo Reglamento del Senado.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el título con la modificacion propuesta por el señor Urrejola.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título VIII «De las sesiones i del orden de materia en cada sesion».

El señor **Valdes Valdes**.—Este título no tiene mas innovacion que la relativa al artículo 45 que se refiere a la manera de aprovechar nuestro tiempo. Ese artículo dice:

«Despues de diez minutos, contados desde la hora inicial fijada para la sesion, cualquier Senador presente en la Sala, podrá pedir al Prnsidente, o al que haga sus veces, que declare que no hai sesion.

Entablada la reclamacion, se llamará durante cinco minutos, i, si trascurrido este plazo no hubiere número en la Sala, contando al Senador reclamante, se hará la declaracion pedida».

Actualmente cualquier Senador puede reclamar de la hora cuando no hai quorum, desde el momento en que debe comenzar la sesion. Segun el artículo que acabo de leer, diez minutos despues de la hora fijada para la sesion cualquier Senador podrá pedir al Presidente que declare que no la hai. No hai otra innovacion en este título respecto del réjimen actual.

El señor **Echenique**.—¿No seria conveniente establecer que, si despues de trascurrida media hora desde la fijada para la se-

sion, no hai número, deberá declararse que no hai sesion?

El señor **Valdes Valdes**.—Ese es el régimen de la Cámara de Diputados, pero aquí encuentra oposición en muchos señores Senadores.

El señor **Walker Martínez**.—Procediendo en esa forma no tendríamos sesion nunca.

El señor **Valdes Valdes**.—El artículo 50 está redactado de acuerdo con las ideas del honorable Senador por Curicó. Así, cuando la sesion principie despues de los quince minutos siguientes a la hora fijada, no habrá cuarto de hora para los asuntos de fácil despacho; solo lo habrá cuando comience a la hora precisa.

El señor **Aldunate**.—Quiere decir, entonces, atendidos nuestros hábitos, que nunca habrá cuarto de hora para los asuntos de fácil despacho.

El señor **Lazcano**.—Los que tengan intereses en que lo haya vendrán puntualmente; i así no sucederá lo que ha estado ocurriendo últimamente, que por despachar asuntos que muchas veces se consideran sencillos, sin serlo, se impide a los Senadores promover incidentes i ejercitar el derecho de fiscalizacion.

El señor **Urrejola**.—El artículo 42 dice así:

«Si un Senador, despues de citado tres veces por oficio no concurriere, el Presidente del Senado, i en su receso el de la Comision Conservadora, dará cuenta al Senado o a la Comision para que adopte las medidas que estime convenientes.»

Quisiera saber si hai alguna disposicion consultada en el proyecto de Reglamento que establezca las medidas que se podrán tomar contra un Senador que, citado por tres veces, no concurre a la sesion.

El señor **Valdes Valdes**.—La de publicar su nombre en el *Boletín de Sesiones* o en la prensa diaria; es decir, se trata de sanciones meramente teóricas.

El señor **Yáñez**.—Respecto de la disposicion del artículo 50, relativa al cuarto de hora de fácil despacho, creo que habria conveniencia en ampliar el tiempo destinado a la discusion de esos asuntos, toda vez que se han tomado medidas para que no se retarde la hora en que debe comenzar la sesion.

En otros Parlamentos este plazo es de media hora, tiempo que me parece no es excesivo, ya que se trata de asuntos administrativos en jeneral, de consideracion breve i que tienden a facilitar la administracion pública.

Por esto, sin formular indicacion, yo am-

pliaria el plazo destinado a la discusion de esta clase de asuntos a media hora, que es el tiempo que se les destina en otros Parlamentos.

El señor **Warker Martínez**.—Se podria decir: siempre que se hubiera declarado abierta la sesion dentro de los primeros treinta minutos siguientes a la hora fijada para su comienzo, porque muchas veces se forma quorum quince o veinte minutos despues, i seria una lástima que no se destinara un cuarto de hora a los asuntos de fácil despacho porque no se forma número a las tres en punto.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Su Señoría propone que en lugar de quince minutos se diga treinta minutos?

El señor **Yáñez**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Ochagavia**.—A propósito de la indicacion del señor Senador por Valdivia, me permito hacer presente lo que está pasando en la práctica.

Se fija un cuarto de hora para los asuntos de fácil despacho; sin embargo, en el hecho destinamos media hora i hasta tres cuartos de hora, todo el tiempo que queremos a estos negocios. Me parece que lo mejor es dejar las cosas como están i que quede siempre al arbitrio del Senado señalar el término del tiempo que debe destinarse a la tabla de fácil despacho, siempre naturalmente por asentimiento unánime.

El señor **Mac-Iver**.—Lo que en la práctica acontece es lo siguiente: Se pide al Presidente que anuncie para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho un proyecto determinado, jeneralmente un proyecto que merece discutirse con detenimiento; no se hace observacion a esto porque la tendencia nuestra es no contradecir a nuestros colegas. El Presidente accede a la peticion porque, naturalmente, no quiere tampoco contradecir a un Senador, i el proyecto queda anunciado. En la sesion siguiente comienza a discutirse con la tolerancia del Senado, i en un cuarto de hora se quiere despachar un asunto digno de formar parte de la órden del dia; transcurre el cuarto de hora, se prolonga la discusion i se vota el proyecto sin haberlo discutido con la calma necesaria. Así se desordena todo el sistema i se introduce en nuestros debates una corruptela que es una de las causas de por qué son malas la mayoría de las leyes que se dictan entre nosotros.

Yo desearia que este cuarto de hora se restringiera lo mas posible, que se dedicara a los asuntos que realmente son de fácil despacho, que no dan lugar a discusion, como,

por ejemplo, los permisos concedidos a ciudadanos chilenos para aceptar empleos de Gobiernos extranjeros, los permisos para conservar bienes raíces, etc.; pero no asuntos de importancia, que demandan mas tiempo para ser despachados i que requieren un estudio detenido.

El señor **Aldunate**.—Encuentro incomprendible la disposicion del artículo 50 que dice: «Siempre que se hubiera declarado abierta la sesion dentro de los quince minutos siguientes a la hora fijada para su comienzo, el Presidente podrá destinar los primeros quince minutos, despues de la cuenta, a tratar de los asuntos de fácil despacho que hubiere anunciado en la sesion anterior», etc.

Supongamos que haya un asunto de mucha urgencia relacionado con el Gobierno; ¿no se pedria, entónces, tratar?

El señor **Barros Errázuriz**.—Por acuerdo unánime, sí, señor Senador.

El señor **Lazcano**.—¿Quién se opondria para un asunto de esta especie.

El señor **Aldunate**.—¿Entónces se establece que el acuerdo unánime deroga el Reglamento?

Convendria que se dijera «salvo acuerdo unánime», pues no es propio aceptar que la unanimidad de los Senadores asistentes puede lesionar el derecho de los Senadores inasistentes, que están confiados en el Reglamento. De este modo, los señores Senadores que faltan a una sesion pueden encontrarse al dia siguiente con la novedad, de que, pasando sobre el Reglamento, se ha tomado un acuerdo inesperado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se puede agregar la frase que indica Su Señoría.

El señor **Lazcano**.—Me parece que lo mejor es no modificar el artículo i aceptarlo tal como está, porque si vamos a entrar en modificaciones, quien sabe hasta dónde nos podria llevar este debate.

Hai el propósito de aceptar este proyecto que ha sido sometido ya a tanto estudio.

Desde luego, contestando a lo que acaba de manifestar el honorable Senador de O'Higgins, debo decir que siempre se ha entendido que por acuerdo unánime se puede modificar el Reglamento.

Enunciada la cuestion en esta forma, aparece mui en crudo i soi el primero en reconocerlo; pero, si los señores Senadores se han dado reglas a que someter su conducta, pueden estar todos de acuerdo para proceder en esto.

El señor **Mac Iver**.—Pueden estar de acuerdo todos los Senadores presentes; pero res-

pecto de los que no asisten, su voluntad no es consultada.

El señor **Lazcano**.—Voi a ese punto, señor Senador.

Hemos tratado de poner pena a los Senadores inasistentes, a pesar de que puede haber motivos que justifiquen su inasistencia. Los que faltan no pueden amarrar los brazos a los que cumplen con su deber, pues esto no seria justo.

El señor **Aldunate**.—Entónces, pongamos que los que no asisten respetarán los acuerdos de los demas.

El señor **Claro Solar**.—No hai necesidad de ponerlo, porque el quorum para tener sesion está indicado.

El señor **Lazcano**.—Si vamos a dar mayor estension al debate sobre esta materia, quién sabe a dónde podria llevarnos la discusion.

Estoi en absoluto de acuerdo con mi honorable colega el señor Senador por Atacama, en que no puede haber duda de que siempre habrá unanimidad para tratar inmediatamente cualquier asunto de interes i que sea realmente urgente. Ninguno de nuestros honorables colegas puede temer no encontrar la unanimidad necesaria para discutir un asunto de gravedad; i si no se cuenta con esa unanimidad, quiere decir que el asunto de que se trata no es de fácil despacho.

De modo que hai verdadero daño en aumentar las facilidades para el despacho de asuntos en el primer cuarto de hora. Se forma así un sistema de varias tablas a la vez que en un parlamento bien dirigido no debe existir.

El honorable Senador por Valdivia nos ha dicho que en otros parlamentos se destina media hora a esta clase de asuntos: pero yo estoi casi cierto de que eso no ocurre en ningun Congreso.

Este sistema fué propuesto aquí por un miembro de nuestra Cámara, que despues ocupó la Presidencia de la República, quien visitó el parlamento ingles, desde allí nos trajo esta medida, pues observó que se destinaban diez minutos en cada sesion a los asuntos sencillos; pero en ninguna parte se concede media hora a tales cuestiones.

Pero, repito, si entramos en una discusion detallada de este Reglamento, no concluiremos en muchas sesiones.

Sabe mui bien el honorable Senador por Santiago, autor e inspirador de esta reforma, que yo he sacrificado mi opinion en muchos puntos a fin de facilitar el despacho del proyecto. Pero, si ahora vamos a discutir punto por punto i a formular observaciones que no

son aceptadas por otros, se prolongará indefinidamente el debate.

El señor **Aldunate**.—Inspirado en el mismo propósito que ha insinuado el señor Senador por Curicó, no he formulado ninguna indicacion de fondo, pues comprendo que este asunto ha sido muy bien estudiado i, aun cuando puede haber diversidad de criterio para apreciar algunas disposiciones, es necesario contemporar, porque de otra manera no tendríamos Reglamento pronto.

He formulado una pequeña indicacion, que no es sustancial, para que en un inciso separado se diga que por acuerdo unánime se pueden modificar las reglas de este artículo. Si hubiera oposicion a esta indicacion, yo no insistiria en ella.

Respecto del artículo 49, que empieza diciendo que «cuando estas comunicaciones o memoriales requieran, a juicio del Presidente, una simple contestacion, la ordenará el Presidente en el mismo acto», creo que convendria mas redactarlo diciendo: «que el Presidente dará en el mismo acto la contestacion o trámite que corresponda», etc.

El señor **Valdes Valdes**.—En ese punto no hemos modificado nada.

El señor **Mac Iver**.—He visto en un diario que se emplea un verbo nuevo, ahora se dice «cursar».

El señor **Yáñez**.—Abundando en las mismas ideas que el honorable Senador por Curicó, no insisto en ampliar a media hora el plazo destinado a los asuntos de fácil despacho.

Puedo agregar tambien que me parece peligrosa la indicacion del honorable Senador por O'Higgins en orden a que, por un acuerdo unánime se puedan derogar las disposiciones reglamentarias. El acuerdo unánime afecta al acto en que se produce, porque los señores Senadores presente forman quorum, son dueños de la discusion, i pueden tomar resoluciones por acuerdo unánime; pero, estas resoluciones no pueden tener un efecto extraño a la sesion en que se toman.

Creo que lo mejor seria no decir nada al respecto.

Contando con la benevolencia del honorable Senador por Curicó, me atreveria a decir tambien que la frase «asuntos de fácil despacho» me parece muy anticuada i que, talvez, habria conveniencia en decir «asuntos meramente administrativos».

En otros parlamentos no se admiten indicaciones para colocar asuntos en esa tabla; esa es facultad privativa del Presidente de la Cámara, que la ejercita de acuerdo con los Mi-

nistros de Estado. Es el Presidente de la Cámara el que forma la tabla diciendo: tales asuntos son urgentes a juicio del Gobierno.

El señor **Claro Solar**.—Tal vez seria preferible decir «asuntos urgentes», para que se pongan en la tabla los asuntos que el Gobierno considere urgentes. I queda a salvo toda cuestion sobre la urgencia con la disposicion del inciso 2.º del artículo que dice: «Bastará, no obstante, que un Senador, apoyado por otro, se oponga a que se trate alguno de los asuntos de la tabla de fácil despacho para que sea retirado de ella».

El señor **Yáñez**.—Urgentes son todos os asuntos; el proyecto monetario que vamos a discutir a segunda hora, por ejemplo, es urgente, i no podria tratarse en la hora de fácil despacho.

El señor **Urrejola**.—Un asunto administrativo puede no ser urgente i ser de fácil despacho.

El señor **Valdes Valdes**.—Se ha colocado esta frase porque es la usual i porque es la consagrada en la Cámara de Diputados.

En este título hai una innovacion que es una de las mas interesantes del Reglamento. El inciso penúltimo, del artículo 55, dice:

«Las indicaciones a que se refieren los tres primeros números, se votarán sin discusion en el acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere, apoyado por dos Senadores. En caso contrario, se discutirán conjuntamente con la proposicion en debate i se votarán al terminar la sesion o antes, si el debate hubiera concluido.»

Voi a poner un ejemplo para esplicar el caso: Estamos en la órden del dia tratando cualquier asunto, i un Senador propone que dicho asunto pase a Comision. Segun el Reglamento actual, se discute esta proposicion con el asunto mismo i esta discusion puede durar nueve o diez sesiones. Segun el nuevo Reglamento, no sucede así, sino que al terminar la sesion se vota si el asunto va o nó a Comision.

Si va a Comision, el Senado queda libre para ocuparse de otro negocio; i si no va a Comision, queda en libertad para discutir el asunto a sabiendas de que no irá a Comision.

Ahora, cuando un Senador pide votacion inmediata para su indicacion de pase a Comision, necesita que dos Senadores lo apoyen en esta peticion.

El señor **Urrejola**.—Desearia que el señor Senador por Santiago me dijera si en la reforma hai alguna disposicion que permita que un Senador pueda pedir que una votacion quede para el dia siguiente.

El señor **Valdes Valdes**.—Si hai, señor Senador; está en el título de las votaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votacion la indicacion propuesta por el señor Senador de O'Higgins.

El señor **Secretario**.—La indicacion es para que el artículo 49 se redacte en la forma siguiente:

«Art. 49. Cuando estas comunicaciones o memoriales requieran, a juicio del Presidente, una simple contestacion, el Presidente dará en el mismo acto la contestacion o trámite que corresponda; pero si algun Senador pidiere que se tome sobre ella la opinion de la Sala, se hará así, i si no lo aprobare la Sala, se dejará para ser considerada segun el orden de materias que se espresan en el artículo 59».

El señor **Claro Solar**.—Tal vez quedaria mejor la indicacion como inciso 2.º del artículo 49.

Votada la indicacion en la forma propuesta por el señor Aldunate, fué aprobada por catorce votos contra siete i una abstencion, quedando aprobado tambien el título VIII.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título IX, «Reglas para la discusion».

El señor **Valdes Valdes**.—Este título no tiene innovaciones.

El artículo 69, al cual se referia el honorable Senador por Ñuble hace un momento, es igual al actual, con una lijera modificacion, que consiste en que una votacion quedará para la sesion siguiente cuando lo pidiera algun Senador «apoyado por otros».

El señor **Aldunate**.—El artículo 69 se refiere a las votaciones, de manera que seria conveniente trasladarlo al título de las votaciones.

El señor **Claro Solar**.—Creo que el artículo 69 está bien donde se le ha colocado, porque fija una regla de discusion.

El señor **Mac Iver**.—Yo tambien creo que está bien en el título IX.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el título tal como está en el proyecto.

Aprobado.

En discusion el título X, «De los trámites».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título hai una innovacion pequenísima, que está en el inciso 2.º del artículo 70.

Segun la índole del Reglamento actual, ningun asunto pasa a Comision de por sí. Los asuntos llegan al debate de la Cámara i

si ésta lo acuerda, pasan a Comision. Segun el artículo 70 del nuevo Reglamento, este sistema se altera, i van de por sí a Comision todos los asuntos que se refieran a inversion de fondos fiscales, a empréstitos municipales i a rehabilitacion, pudiendo omitirse este trámite cuando así lo acordare la Cámara por los dos tercios de sus miembros presentes.

El señor **Aldunate**.—¿I los demas asuntos no van a Comision?

El señor **Valdes Valdes**.—Quedan en la misma situacion que tienen en la actualidad.

El señor **Claro Solar**.—Hai una cita que se refiere al artículo 74 i que debe estar errada. Me parece que debe decir «artículo 48».

El señor **Urrejola**.—¿Está en discusion el título IX?

El señor **Valdes Valdes**.—Nó, señor Senador. Estamos votando el título X.

Respecto del anterior, yo espliqué lo que Su Señoría habia preguntado.

El señor **Urrejola**.—He tenido que ausentarme por un momento de la Sala i yo deseaba hablar sobre el título IX.

Veo que hai aquí una disposicion que no me parece mui simple, que modifica una situacion que se ha usado siempre en esta Cámara. Se trata del derecho que ha tenido siempre un Senador para pedir que una votacion se postergue hasta la sesion próxima i que ahora se exige que sea apoyado por otro Senador.

Yo creo que seria preferible suprimir esta frase, porque puede ocurrir que un Senador se encuentre en un momento dado sin los documentos que necesita para hablar sobre un proyecto, o bien, que sepa que un Senador ausente desea hablar sobre un proyecto. Creo que en este caso se le debe conceder este derecho, que no se ha negado nunca en el Senado, cual es el de que una votacion quede para la sesion siguiente.

Ruego al Senado que me permita formular indicacion para que se suprima esa frase final.

El señor **Valdes Valdes**.—Pero un Senador que tenga razon al formular una peticion como esa, nunca dejará de tener un compañero que lo apoye.

El señor **Claro Solar**.—Si el Senado desea que se vote la indicacion, yo no me opongo; i solamente declaro que, por mi parte, votaré en contra de ella.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion propuesta.

Votada la indicacion, resultó desechada por catorce votos contra seis.

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del título X, «De los trámites».

El señor **Aldunate**.—El inciso 1.º del artículo 70 no es sino la reproduccion del artículo 48, pero los incisos siguientes del referido artículo 70 tratan del punto de si un proyecto puede o no pasar a Comision. Actualmente los proyectos no pasan a Comision sino por un acuerdo del Senado, salvo ciertos proyectos, i yo llamo la atencion a que talvez seria conveniente establecer en el nuevo Reglamento que todos los proyectos pasaran a Comision, porque de otra manera muchos de ellos quedan en una situacion de inadvertencia.

Hai muchos asuntos que no vale la pena que el Senado los discuta i en tal caso la Comision los califica i los presenta a la consideracion de la Cámara; de modo que la Comision viene a ser como una especie de antesala de los proyectos. Así se les da curso automáticamente a los distintos negocios que llegan al Senado, i no se obliga a los Senadores a estar pidiendo que un asunto determinado pase a Comision o a tabla.

El señor **Valdes Valdes**.—El réjimen que propone Su Señoría es el que existe en la Cámara de Diputados.

El señor **Lazcano**.—Hai una razon para preferir el sistema actual.

Hai muchos proyectos mui sencillos respecto de los cuales el trámite de Comision no importa sino una pérdida de tiempo, i que con un exámen rápido que haga el Senado, se puede juzgar fácilmente si necesitan o nó del estudio de Comision.

Por eso creo preferible el sistema actual.

El señor **Aldunate**.—No insisto en mi indicacion.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el título.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título XI, «De las votaciones».

El señor **Valdes Valdes**.—En este título no hai innovacion, está calcado sobre el del Reglamento de la Cámara de Diputados, que es mas claro i prepara mejor las votaciones.

Tengo anotado el artículo 100, que corresponde a un acuerdo del Senado que está vigente.

Dice así:

«Art. 100. Si algun Senador se escusare de votar, i recojidos los votos se viere que el suyo influye en el resultado de la votacion, estará obligado a emitirlo. Si requerido a hacerlo insistiere en su abstencion, se le considerará como insistente para los efectos de esa votacion.»

Esto es lo mismo que existe ahora; pero no

está en el Reglamento. Para que quede mas completo se incluye aquí esta disposicion.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 87 dice: «Art. 87. Si la proposicion orijinal fuese adicionada, enmendada o modificada, se votará con cada una de las adiciones, enmiendas o modificaciones, i en caso de ser rechazada en todas estas formas, se votará en su forma orijinal.»

Como las adiciones, enmiendas o modificaciones pueden ser de varia indole, propondria que se agregara la frase: «en el órden que el Presidente determine».

El señor **Valdes Valdes**.—Está dicho ya, pero no tengo inconveniente que se agregue la frase.

El señor **Claro Solar**.—En el artículo 93 se consulta la idea de que la eleccion de las personas que han de formar parte de la Comision Conservadora se hará por voto acumulativo.

Yo propondria que se agregara la frase: «En la misma forma se hará la eleccion de consejeros de la Caja Hipotecaria.»

En el artículo 104, que se refiere a la votacion de proyectos que constan de muchos artículos, propongo que en lugar de la frase: «Cuando el proyecto pendiente constare de gran número de artículos...» esta otra: «Cuando constare de mas de diez artículos», porque la espresion «gran número» es un mui indeterminada.

El señor **Urrejola**.—¿Por qué no establecemos en el artículo 93 que se hará por voto acumulativo tambien la eleccion de los consejeros de Estado, de los consejeros de la Caja Hipotecaria i los consejeros de los ferrocarriles, que son de eleccion de esta Cámara?

El señor **Valdes Valdes**.—Con mi honorable colega el señor Walker Martínez habiamos pensado adoptar la fórmula del voto acumulativo para elejir los consejeros de Estado; pero la mayor parte de los otros honorables colegas que estudiaron el proyecto no estuvieron de acuerdo en esto, i no insistimos en nuestra idea.

El señor **Mac Iver**.—Eso fué materia de una discusion mui estensa en la Cámara de Diputados háce veinte o veinticinco años.

En cuanto a los consejeros de los ferrocarriles la lei establece cómo deben elejirse.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el título con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

En discusion el título XII, «De las leyes especiales.»

El señor **Valdes Valdes**.—Este título no contiene ninguna modificacion respecto del

Reglamento actual, i, sin embargo, tiene grande interes.

Todas las prescripciones relativas a leyes especiales, es decir, a aquellas que tienen clausura de debate, están repartidas en diferentes títulos del Reglamento actual; en adelante estarán reunidas en un solo título, facilitándose así mucho su consulta.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el título. Aprobado.

En discusion el título XIII, «De las interpelaciones.»

El señor **Valdes Valdes**.—En este título se ha hecho una modificacion fundamental i de importancia respecto del antiguo Reglamento.

Actualmente toda interpelacion entra a la órden del dia en primer lugar, de donde resulta que un solo Senador dispone de la tabla del Senado. De manera que, si algun Senador quiere detener la marcha de un proyecto, interpela; la interpelacion entra en la órden del dia i él solo dispone de la tabla. Con el nuevo Reglamento, el Senador interpelante tendrá que anunciar verbalmente su interpelacion en la primera hora de una sesion ordinaria, i quedará ésta aplazada para la sesion ordinaria en que el Ministro se haya puesto de acuerdo con el Presidente para responder, debiendo hacerlo dentro de los ocho dias siguientes. Solo entónces entra la interpelacion a la órden del dia, es decir, cuando vienen preparados el Senador i el Ministro para batirse con armas iguales.

Otra modificacion consiste en que solo podrán destinarse a las interpelaciones dos sesiones ordinarias semanales.

El señor **Claro Solar**.—Debo manifestar que el honorable Senador por Aconcagua, señor **Alessandri**, me habia comunicado su deseo de tomar parte en el debate sobre este artículo i aun me habia indicado que si era posible dejar para otra sesion la discusion de la reforma del Reglamento, él lo estimaria.

Yo no me atrevo, en vista del deseo que hai en despachar pronto este proyecto a formular indicacion en ese sentido; pero creo de mi deber manifestar la opinion de Su Señoría sobre el artículo 110.

Creo el señor Senador que se limita demasiado al derecho de las interpelaciones, fijando solo dos sesiones por semana para este objeto i habria formulado indicacion para que todas las sesiones ordinarias se dedicaran a la interpelacion, en caso de haberla, i solo las sesiones especiales para los demas asuntos.

Por mi parte, no participo de esta opinion, pero he querido cumplir con el deber de ha-

cer presente en el debate la que sustenta el honorable Senador.

El señor **Urrejola**.—Ha dado la hora, señor Presidente.

El señor **Valdes Valdes**.—Lo que falta es muy poco; pongamos que se destinen tres sesiones a las interpelaciones i concluimos.

El señor **Ochagavía**.—Como se ha reclamado de la hora i falta muy poco para terminar el proyecto, creo que se podria continuar a segunda hora.

El señor **Charme** (Presidente).—Se continuará la discusion del proyecto al comenzar la segunda hora.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma del Reglamento

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto sobre reforma del Reglamento.

Está en discusion el título XIII. «De las interpelaciones.»

El señor **Valdes Valdes**.—El honorable señor **Urrejola** ha tenido que retirarse de la Sala, pero, me ha dicho que no se opone a que se vote la indicacion formulada, que establece que las sesiones dedicadas a la interpelacion sean tres.

Este procedimiento tambien satisfaria los deseos del honorable señor **Alessandri**, que ha hecho presente el señor Senador por Aconcagua.

Por consiguiente, aceptado el artículo en esa forma, desaparecer todas las dificultades.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion se dará por aprobado el título con la modificacion propuesta.

Aprobado.

En discusion el artículo XIV, «Del Secretario i demas empleados de la Cámara».

El señor **Valdes Valdes**.—Este título ha sido simplemente copiado del Reglamento actual.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobado.

En discusion el título XV, «De la observancia i enmienda del Reglamento».

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Echenique**.—Convendria talvez fijar un plazo para poner en vijencia el nuevo Reglamento.

El señor **Valdes Valdes**.—Puede ponerse en vijencia en las sesiones extraordinarias próximas, pues no valdria la pena rejirnos por este Reglamento en las pocas sesiones que quedan. Podria fijarse, en último caso el 1.º de octubre.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se agregaria un artículo final que diria: «El presente Reglamento comenzará a rejir desde el 1.º de octubre próximo».

Queda así acordado.

El señor **Valdes Valdes**.—Creo que el Senado ha realizado una obra mui útil con reformar su antiguo Reglamento, i por mi parte les doi las gracias a mis honorables colegas por las facilidades que han prestado a su pronto despacho.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nosotros felicitamos a los señores Senadores que han redactado el nuevo Reglamento por la obra que han realizado.

El señor **Yáñez**.—El éxito se debe, en gran parte, al honorable Senador por Santiago, que en epoca pasada realizó una obra análoga en la Cámara de Diputados.

El señor **Valdes Valdes**.—Creo que el despacho del Reglamento se debe a la voluntad de todos, por cuanto se trata de intereses distintos a los intereses de partidos, todos oyen la voz del patriotismo.

Proyecto económico

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar tratando el proyecto económico.

Habia quedado con la palabra el honorable Senador por Santiago. Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Aun cuando la redaccion de la sesion de ayer dada por *La Nacion*, no proporciona siquiera una idea aproximada de las observaciones que hice, no voy sin embargo, a repetir las, pues hablo para mis honorables colegas, que me oyen i que van a votar, no para el público que sigue desde lejos estos debates.

Pediré, sí, que la Redaccion revise la version oficial que se publica en el boletin, porque quiero que se deje constancia de las ideas que he sostenido en este debate, que considero de gran responsabilidad.

Me concreté en la sesion pasada, de una manera especial, a hacer observaciones sobre el proyecto del señor Ministro i sobre el informe de Comision, i establecí que se trataba de un proyecto que no refleja la corriente de opinion, que no está encaminado a tener si-

quiera una acogida parlamentaria regular porque el informe de Comision, firmado por cuatro de sus miembros, establece que acepta la idea inicial del proyecto del Gobierno, i deja constancia, en seguida, que cada uno de sus miembros se reserva el derecho de hacer indicaciones en esta Sala, consignando solo dos, de los honorables señores Claro i Búrgos.

De modo que nos encontramos ahora discutiendo ideas conocidas e ideas aun no formuladas. De manera que si yo quisiera votar en jeneral el proyecto no podria hacerlo, por no conocer aun las ideas capitales que habrán de constituirlo.

Debo atenerme, por el momento, a las bases que conozco i a lo dicho el sábado por el señor Ministro de Hacienda: que se trata de formar un stock de oro en el pais; que el extranjero procurarnos deudores tambien a oro.

Pero yo debo recordar las objeciones fundamentales contra la posibilidad de alcanzar lo uno o lo otro, producidas anteayer por el honorable Senador por Atacama; objeciones que no fueron destruidas en la contestacion que le dió el honorable Ministro.

Voi yo ahora a concretarme, brevemente, a examinar los antecedentes de este proyecto i las consecuencias que, a mi juicio, tendrian sobre el pais si el Senado le prestara su aprobacion.

Solamente dos leyes se han dictado hasta aquí para conceder a los habitantes de este pais el derecho de participar en la emision de papel-moneda. Antes de que se dictara la lei de 1907, no habia habido ninguna tentativa para dar al público la regalía de emitir papel-moneda, para permitirle que interviniera, por derecho propio, en el aumento de las emisiones fiduciarias. Fué la lei de 1907 la primera que estableció esta novedad. En ella se dijo que todo el que llevara depósitos de oro a las arcas fiscales, a razon de dieciocho peniques por peso, se le entregaria billete en igual proporcion.

La lei de 1907 hizo otra concesion al establecer que en reemplazo de oro sellado podian entregarse certificados de depósito en nuestra Tesorería en Lóndres. Esta concesion era jeneral, pues no se distinguia entre bancos i particulares; tampoco se estableció limitacion alguna en las cantidades. El cambio fluctuaba en aquellos momentos alrededor de once peniques.

Ahora bien, cuando se dictó la lei, el cambio estaba a once peniques, i habia, por lo tanto, un márgen de siete peniques como suficiente garantía de las emisiones que se hicieran. Puede decirse que se trataba de una

lei prudente, que tendia a crear lo que entón- ces se llamó el circulante de emergencia de los bancos.

Naturalmente, la restriccion de que todo peso quedaba garantido con dieciocho peni- ques, era efectiva. Aun cuando el proyecto hubiera sido un poco audaz, estaba, sin em- bargo, limitado por aquel márjen, i la garan- tia establecida significaba para el Estado un valor real en todo momento.

Debo agregar que en el momento en que se dictó esta lei, los certificados de depósito en Lóndres, así como las letras de cambio, representaban un valor intrínseco en oro in- gles, i no habia mas diferencia entre el depó- sito que se hacia en jiros o en letras que el *gold point*, que en aquel tiempo no pasaba de un cuarto de penique.

Pesen mis honorables colegas, para apre- ciar el proyecto que está en discusion, la di- ferencia que hai con la lei de 1907. Si entón- ces se abrió la puerta a particulares, para participar de la emision, fué porque los certi- ficados de depósitos en Lóndres eran exigibles en oro esterlino. ¿Es esta la situacion de hoy?

En realidad, el que entónces sacaba de las arcas fiscales el papel-moneda, no era el Go- bierno, sino los particulares, que tenían esa regalia, regalia que estaba representada en toda hora i en todo momento por una letra de cambio o certificado, pagadero en oro, sin cortapiza alguna, sin dilaciones, sin que se lo impidieran las leyes del Imperio Británico.

Vino la lei del año 12 a modificar la anterior, que no produjo resultados.

Esta lei se dictó con un cambio a diez pe- niques. La situacion monetaria era estrecha i fué exigida, solicitada con ansia por la opinion pública, que reclamaba mas circulante. Nuestro comercio encontraba estrecho el de ciento cincuenta millones de papel-moneda fiscal. Se pensó, por tales razones, en dar mas faci- lidades al circulante de emergencia. La lei del año 12 rebajó a doce peniques los dieciocho que hasta entónces se habia exigido en cam- bio de cada peso papel-moneda que se entrega- ba.

A pesar de todo, ésta lei fué tambien pru- dente en cierta manera, porque exijia que a medida que el cambio mejoraba, se fuera agregando una garantía supletoria, i así que- daba el Estado siempre a cubierto de cual- quiera emergencia. No dijo la lei hasta qué término debia exijirse esa garantía; pero, la entregó a la reglamentacion del Presidente de la República. No conozco ese reglamento, pero he oido decir que estableció uno i medio peni- que de aumento para los primeros peniques de

alza, los que se redujeron, despues, a un penique. En todo caso, habia una garantía fortalecida con la prescripcion de que solo los bancos pudieran gozar de la regalia de emitir papel, ya que a esas instituciones era mas fácil fiscalizarlos i apremiarlos en los casos de exigencia de la garantía supletoria.

Pero la lei del año 12 buscó una garantía mas para no empapelar al pais. Señaló un máximum al derecho que concedia a los ban- cos. No podrian éstos estender sus operacio- nes de canje de depósitos por papel-moneda, sino hasta el monto de su capital pagado.

Era esto lójico. No es posible en pais algu- no, cualesquiera que sean las trabas que se exijan, abrir ilimitadamente paso a las emisio- nes de papel-moneda. Este tiene que ence- rrarse en términos prudenciales. Si ellos se exajeran, se provoca necesariamente su de- preciaacion.

Abandonó el Estado, en 1912, su derecho de soberano. Entregó a los bancos el de emi- tir la moneda fiduciaria, i le impuso formalidades, garantías i limitaciones. No pudo ni debió hacer mas, i a mi juicio, hizo lo bas- tante. En la sesion del sábado se recordó que el capital de los bancos era de ciento setenta millones de pesos; pero es sabido que están avanzados los trámites de dos instituciones bancarias las mas fuertes para aumentar su capital: el Banco de Chile, en veinte millones i en diez millones el Banco Español. En poco tiempo mas, los bancos pueden tener capaci- dad para emitir billetes hasta por doscientos millones de pesos. I empleo la palabra «emi- tir», deliberadamente, porque no se podrá decir que el Estado siga emitiendo papel cuando no está facultado para lanzarlo a la plaza sino a requisicion i por cuenta, puede decirse, de los bancos.

¿I esta cantidad les es insuficiente? Pero si solc tienen hecho uso de ella por veintiocho millones. Mañana mismo, sin nuevas leyes, con las existentes pueden acudir en deman- da de ciento setenta i dos millones mas.

¿Qué reclama entónces esta lei? ¿Qué la impone con tanta premura? ¿Hai necesidad de mayor circulante de emergencia?

¿O hai otras causas que motivan, el proyec- to de lei pendiente?

Ciento cincuenta millones son, señores, el monto de las emisiones hechas hasta ahora por la nacion. Los bonos tienen facultad para elevarla en mayor suma. ¿Es prudente ir mas léjos?

Llego al testo del proyecto actual, que de- seo examinar someramente.

Su artículo 1.º dice:

«Derógase el inciso 6.º del artículo 1.º de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912.»

El inciso 6.º en referencia espresa:

«Ningun Banco podrá obtener mayor cantidad de billete fiscal que el monto de su capital efectivo, entendiéndose por tal, respecto de los bancos extranjeros actualmente establecidos, el declarado en el último balance mensual publicado ántes de la promulgacion de esta lei».

De modo que esta lei, en su primer artículo, (que ruego a mis honorables colegas, cualesquiera que sean sus doctrinas económicas, lo mediten mui bien), se suprime la restriccion que acabo de leer del monto del capital, i no se pone límite alguno a las emisiones de papel!

Esta lei, ¿va a aumentar la capacidad monetaria de los bancos en trescientos, cuatrocientos, quinientos o mil millones de pesos mas de papel-moneda para este pais? Nó, señor Presidente, en mucho mas; va a dejar ilimitadamente abierta la puerta al papel-moneda, i para esto da libertad a los bancos i a los particulares; porque, ademas de los bancos, cuya facultad habia sido restringida por la lei de 1912, esta facultad se da hoi dia a los particulares, tambien sin límite alguno.

Yo me pregunto: ¿cómo es posible que nosotros no nos pongamos en el caso de que mañana vaya un telegrama fuera de nuestro pais diciendo que Chile va a la emision ilimitada de papel-moneda i que todo el mundo que deposite en ciertas condiciones el oro, (que no es oro, como lo vimos ayer), tiene derecho a sacar cualquiera cantidad de papel-moneda? ¿Se dirá que está perfectamente garantido? Lo estaria si el oro no estuviera estagnado en el mundo. Ya discutimos este punto ayer; pero acepto que esté garantido. Tambien estaba garantido el papel del Estado i, a pesar de tener un fondo de conversion de doce peniques por peso, lo hemos visto a ocho peniques.

Pero, no creo necesario hacer largos discursos citando autores para probar las funestas consecuencias que traen en todo el pais las emisiones exajeradas. Mis honorables colegas son demasiado ilustrados para ignorarlo.

¿I qué dirán los autores de un pais, —yo no conozco ninguno,— en que las emisiones no tienen límite i pueden elevarse sin respeto a los guarismos aritméticos?

La ilimitacion, perdonese me la palabra, es doble; los bancos obtendrán el papel que piden, i como si ello fuera poco, se invita tambien a los particulares para que acudan a las

arcas fiscales para obtener todo el papel moneda que quieran obtener. Solo se les impone para ello una condicion: que los afiance un Banco que tenga cinco millones o mas de capital.

Esto es empapelar al pais. No basta la emision ilimitada de los bancos; i se propone establecer la emision ilimitada de los particulares.

La Comision no pone atajo a tanta exajeracion. Propone reemplazar el inciso 6.º del artículo 1.º de la lei del año 12, por este otro: «Ningun Banco extranjero podrá obtener mayor cantidad de billete fiscal que el monto de su capital declarado en el último balance mensual publicado ántes de la promulgacion de esta lei». Pero olvidan los señores miembros de la Comision que los bancos extranjeros tienen sus clientes i que éstos pueden ir a las arcas fiscales con el objeto de sacar papel-moneda mediante la fianza otorgada por dichos bancos.

Se ha establecido como una garantía para la emision de papel-moneda por los particulares la fianza de un Banco que tenga un capital pagado no inferior a cinco millones de pesos. Pero, ¿se ha calificado la estension del compromiso que va a contraer este Banco para con el Estado? Nó. Basta que el Banco tenga un capital pagado de cinco millones para que pueda poner su firma como garantía de una emision de diez, quince o mas millones de pesos.

Se fija la condicion del fiador: no se piensa en la cuantía de sus cauciones.

El señor **Claro Solar**.—Cómo cree Su Señoría que pueda procederse en esa forma.

El señor **Walker Martínez**.—Voi a hacerme cargo de esa observacion.

Si dictamos una lei que abre la puerta para que los bancos i los particulares, valiéndose de un Banco con cinco millones de pesos de capital, emitan ilimitadamente papel-moneda, ¿se puede arguir que no se hará uso de la facultad que la lei da? ¿Qué dificultad hai para que se reunan varios especuladores i formen un Banco con cinco millones de pesos con el objeto de hacer que se lancen grandes cantidades de papel-moneda? El proyecto entrega esta facultad a los particulares con la sola condicion de que tengan la fianza en un Banco con cinco millones de capital.

El señor **Claro Solar**.—Para que no discorra Su Señoría sobre un concepto errado, me permito observarle que la garantía de un Banco es para el exceso de oro que hai que depositar a medida que el cambio sube, i el

particular no puede obtener billete sin depositar oro.

El señor Walker Martínez.— La observacion de Su Señoría no destruye la mia.

Estoi discurrendo sobre la base de que haya una garantía para el pago de esa diferencia i anoto que es ilusoria la que se ha señalado. Por otra parte, ¿hai alguna garantía para evitar el desprestijio del pais si se lanza una tan tremenda emision de billetes, como la que se quiere facilitar por tantos caminos? Supongo que el cambio está a dieciseis i medio peniques. Si para sacar billetes se exige en garantía del depósito de diecisiete peniques por peso, un especulador puede obtener pesos de dieciseis i medio peniques, i con estos billetes pagar la letra que ha obtenido sobre Londres, i el medio penique de diferencia será el único capital que emplea en la especulacion.

¿Quién especula en la Bolsa de Santiago o Valparaiso con mas facilidad que ésta? ¿Quié no hai que pagar siquiera un diez o veinte por ciento «de pié», como dicen los abasteros. Se constituye un Banco con cuatro o cinco individuos que juegan a la alza i a la baja, i realizan de esta manera negocios de aajo moneditos.

Pueden escojer el momento actual, en que estamos casi llegando a la cima del cambio; despues de los diecisiete peniques no se les podria exigir un solo centavo de garantía; de manera que hoi dia, con medio penique, es decir, con el tres por ciento del valor del papel-moneda que se les entrega, tienen esos especuladores la posibilidad de realizar negocios por valor de millones. Los mismos billetes que obtienen les sirven, con pequeño márgen de capital. Despues de esto, esas personas pueden quedarse completamente tranquilas, tan tranquilas como cualquier trust que se formara para hacer negocios a la sombra de la lei que se quiere dictar. ¿Que peligro tienen? Ninguno. Para arriba solo pueden ser obligados al pago de medio penique de diferencia; esperan, entónces, el momento oportuno, que será el de la especulacion a la baja, que es la mas segura, como lo saben los hombres de negocios. Los que arruinaron a este pais en 1905, lo hicieron jugando a la baja; en estas condiciones se han producido tambien las situaciones tristes de nuestra vida económica. Estos individuos realizaron su negocio cuando el cambio bajó hasta donde necesariamente llegará con las emisiones excesivas de los bancos chilenos o extranjeros. I pongo el ejemplo de particulares i no bancos nacionales, porque éstos tienen algo mas que mirar que su negocio. Entre los especu-

ladores particulares, los hai de todas entrañas i audacias.

Entónces, ¿no hai un peligro aquí en que cada particular juegue al cambio con el dinero público? Se me dirá que los bancos son instituciones serias, que no han hecho negocio con el cambio. Quiero creer esta fantasía, i por eso me pongo en el caso de simples particulares, que forman un pequeño Banco con un capital de cinco millones de pesos, capital que es suficiente para permitirles obtener todo lo que desean. Esos caballeros jugarán a la baja, para lo cual no tienen mas dificultad que obtener billetes, con los cuales pagan las mismas letras que envian a Europa. I lo que se haga en grande se hará en menor escala por millares. Todo el mundo tendrá papel del Estado en fáciles condiciones para jugar al cambio.

Otra observacion:

¿Diré una novedad si afirmo que hai dos cambios en este momento: uno a letra i otro a oro; el uno sobre letras de los bancos de Inglaterra, letras que se depositan i anotan en la columna del haber de cada cuenta, pero que no se entregan porque leyes espresas del Imperio Británico prohíben esportar oro, i el otro sobre metal sonante i contante? El honorable Senador por Atacama estimaba en dias pasados que el cambio efectivo estaba alrededor de veintitres peniques. ¿Cómo vamos, entónces, a firmar compromisos que no podremos satisfacer, por sumas tan enormes como serán las emisiones, para poder producir el control del cambio con los bancos chilenos, como se pretende?

I dese así rienda suelta a las emisiones que el aajo exajerará a límites fantásticos.

Con sesenta mil pesos oro podrá un audaz especulador obtener un millon doscientos mil pesos a los cambios actuales. Le bastará poner por su parte el medio penique de diferencia. El Estado le prestará lo demás. Ya no habrá necesidad de comprar letras a plazo. Bastará con canjear depósitos contra papel.

Veo, señor Presidente, que esta deficiencia de la lei no se toma en cuenta por una razon mui sencilla.

Cuando uno ve que se presenta una idea que puede ser mui contraria al sentimiento público, la primera impresion que sentimos es no creer que ella pueda siquiera proponerse; mas una vez en el tapete de las discusiones, por extraordinaria que sea, se opera un fenómeno psicológico que nos hace familiarizarnos con lo extremo i desaparecen las sorpresas los espantos.

Yo desearia, señor Presidente, que a todas las observaciones que he hecho sobre los peligros de la limitacion de estos préstamos, me fuesen contradichas satisfactoriamente. Me espanta ver a mi pais en la pendiente de las emisiones incontables de papel-moneda.

Yo creo que cuando se discute una lei, los términos de una lei, tenemos que ponerlos en el caso de que lo que tememos puede suceder. Cuando se toca el problema monetario, que no siempre está regulado por las condiciones naturales de plazo, sino que muchas veces, en la mayoría de los casos, por las combinaciones artificiales del ajio, debemos prever sus resultados funestos, poniéndonos en los casos que la lei facilita, permite o estimula.

I no digo mas. Concluyo recordando a mis honorables colegas que el pais no ha querido desde hace años llevar su propia emision de papel mas allá de los ciento cincuenta millones que se completaron en 1907. ¿Permitiremos que las instituciones bancarias las exajeran? ¿Entregaremos nuestra soberanía a los particulares ajiotistas para que nos coloquen en la categoría de un pueblo que emitirá papel sin contarlo e ilimitadamente?

El señor Aldunate.—Hai un punto de partida en que todos tenemos que estar de acuerdo en este debate.

Por causa de la guerra mundial i otras circunstancias, los factores que influyen en el alza o baja del cambio, han experimentado profunda alteracion. Ha aumentado la esportacion del salitre i el artículo ha subido de precio. Ha mas que duplicado la esportacion de cobre i este metal ha llegado a valer lo que no se hubiera soñado jamas. Algo parecido ha pasado con nuestras lanas i con los demas productos esportables de la agricultura. Por la inversa, las importaciones han disminuido. Gobierno i particulares se han visto obligados a hacer economias; se han liquidado muchas deudas que imponian pagos o servicios en el esterior, fondos de chilenos que salian del pais hayendo de la depreciacion de la moneda, han regresado, los viajes del lujo i de placer ya no tienen lugar, la moneda extranjera con que se paga nuestras letras vale ménos, etc., etc.

Todo esto ha determinado un alza del cambio internacional, que venia notándose desde tiempo atras i que en las últimas seis semanas ha tomado una carrera vertijinosa para colocarse de ménos de trece a dieciseis peniques.

El honorable Senador por Atacama, tomando nota de estos hechos, decia que no habia motivo de alarma, ni para tomar medidas que con-

trarrestaran la marcha de los sucesos, porque el encarecimiento que un alza de cambio produce en el precio de costo de los productos nacionales está compensado con el alza del precio de venta de los mismos productos. El honorable Senador celebra la tonificacion de nuestra moneda como síntoma de riqueza i bienestar. No quiere medidas que pongan tope al alza. Ve en el tipo alto del cambio la reivindicacion de los salarios deprimidos i de los fondos de ahorros mermados por la baja i, temeroso de toda innovacion legislativa, pide que no hagamos nada i nos quedemos donde estamos.

No estoi de todo de acuerdo con este cuadro de la situacion descrito con la elocuencia que caracteriza todos los discursos del honorable colega i me atrevo a rectificarlo con datos i cifras prosaicas:

a) Es cierto que el salitre sube proporcionalmente al aumento del costo de produccion ocasionado por el pago de los salarios en moneda de mas valor, por el alza del petróleo, del carbon, de los sacos, de las maquinarias i herramientas, por el encarecimiento de los fletes i el recargo de los derechos fiscales que importa la medida de pago en oro chileno de una parte de estos derechos; pero, esto proviene de que el salitre es un artículo de primera necesidad en los momentos actuales i que la mayor parte de las naciones que lo han menester no se lo pueden procurar sino en nuestro pais.

b) Con el cobro no pasa lo mismo i por eso ha experimentado una baja bien notable, mientras que, han subido los salarios, ha subido el coke, las maquinarias i los removimientos. Al presente hai negocios chilenos de minas i fundicion que no dejan utilidades i otros que se verán obligados a suspender sus operaciones si el cambio se mantiene alto, mientras no se produzca el equilibrio por la baja de los factores que determinan el costo de produccion.

c) El mercado de cereales está flojo i los agricultores ya preven precios muy limitados a causa de las buenas cosechas de la Argentina i Chile i de la fijacion legal de precios en Estados Unidos.

d) Los salarios han subido si se estiman en peniques, pero el precio de los artículos de consumo que no son de produccion nacional o en que se emplean materias importadas, lejos de bajar tiende a subir, porque no hai tnelaje de importancia i muchas fábricas de Europa i Estados Unidos han cambiado su jiro industrial para cooperar a la guerra. De esta manera la vida a quince peniques es en

Chile mas cara que lo que era a diez peniques.

e) En órden al principio de justicia que segun el honorable Senador hai en que los salarios i los ahorros se tonifiquen con el cambio, cabe observar que los primeros, incluyendo los sueldos de los empleados públicos (menos los intendentes i gobernadores) han sido fijados en el concepto de que la moneda valia mas o ménos diez peniques i que los ahorros se han hecho dentro del mismo régimen.

No digo esto para sostener que unos i otros deben rebajarse a ese tipo, nó; sino para manifestar que si el cambio se mantiene en Chi a los tipos actuales o a tipo superior i cesan las circunstancias estraordinarias que encarecen la vida, asalariados i depositantes lucrarán considerablemente con el alza del cambio. Bien por ellos si llega la eventualidad i si la situacion de las industrias i del erario fiscal permite mantener los sueldos, pero no se diga que con cambio alrededor de doce peniques están sacrificados ahorros hechos a diez i sueldos fijados al mismo tipo.

f) Otro punto que hai que considerar es qué parte corresponde a la especulacion en esta marcha ascendente del cambio internacional i, sobre todo, en los saltos que ha dado en los últimos dias:

Sé que la especulacion no gobierna por sí sola estas cosas i que jeneralmente se ejerce dentro de la corriente dominante del mercado; pero si no puede producir el rumbo a la alza, puede producir movimientos ocasionales i perturbaciones en la línea natural,

¿Es esto conveniente al desarrollo de los negocios, al desenvolvimiento de las industrias del país, muchas recién creadas a la sombra de la situacion escepcional por que atraviesa el comercio de la nacion?

Todo esto me lleva a una conclusion contraria a la opinion de no hacer nada, manifestada por el honorable Senador por Atacama.

Hai aquí un problema gravísimo, íntimamente relacionado con los intereses públicos i particulares, un problema análogo al del circulante. ¿Cuántas veces hemos estado preocupados por este último; cuántas veces se ha presentado a esta Cámara proyectos para lanzar nuevas comisiones; cuántas veces se propuso retirar las emisiones lanzadas, porque se consideraba que el país nada en papel moneda?

Todas estas cuestiones, que ajitaron la opinion durante largos años, han desaparecido como por encanto. ¿I desde cuándo ocurre esto? Ya no se habla del circulante desde el

día en que se creó un organismo sencillo, el de la Caja de Emision, mediante el cual el circulante ha funcionado casi automáticamente. Desde el año 1912 hasta hoy hemos presenciado muchos acontecimientos, hemos experimentado los efectos de muchas cosas estraordinarias; pero nada ha afectado al circulante, que se ha reglado en virtud de esa Caja

En 1914 hubo una necesidad imperiosa de papel-moneda.

En todo el norte de la República, en las faenas mineras i salitreras, no habia cómo pagar a los operarios. Estos salian de las oficinas, i se trasladaban a las ciudades, dónde amenazaban con mítines i desórdenes.

Fué necesario enviar vapores especiales con grandes remesas de billetes para solucionar la dificultad. En esa época se hizo uso ampliamente del poder emisor que tenían los bancos; se agotó ese poder i se satisfizo la necesidad. Pasado el momento álgido, ya no fué necesario tanto billete, i éste volvió nuevamente a donde habia salido; se cambió por el oro guardado en la Caja i se realizó la evolucion con provecho para el país.

Si hemos tenido una prueba tan eficaz de la bondad de ese organismo, ¿por qué no ha de haber otro para regularizar los movimientos del cambio?

A propósito, señor Presidente, del recuerdo que he hecho de la Caja de Emision, diré que en aquella época, cuando se aprobó la lei, se levantaron muchas voces hablando de la especulacion a que iba a dar oríjen, i del empapelamiento de la nacion.

Se llegó a hablar de una verdadera inundacion de papel Rothschild; éstos fueron los términos que se emplearon. Como los bancos estaban autorizados para emitir billetes, depositando su equivalente en oro en dicha Caja, se dijo que bastaba que Rothschild abriera un crédito a los bancos chilenos para que éstos lanzaran cantidades enormes de papel-moneda, con las cuales se podian efectuar espeluznantes especulaciones.

¿I sucedió todo esto? No sucedió nada semejante. Los bancos han hecho uso discretísimo de la facultad emisora, que algunas veces les ocasiona sacrificios, i cuando ha pasado la necesidad han retirado el billete, como se demuestra en el día con la cifra de veintiocho millones a que está reducida esta emision.

I ahora repito yo, ¿por qué no puede haber un organismo destinado a regular el cambio? Ya no se necesita reglar el circulante, porque esta funcion la desempeña la Caja de Emi-

sion en la forma en que está organizada, mas o ménos satisfactoriamente.

Se trata en la actualidad de buscar una inversion a letras que se ofrecen en abundancia en el mercado i de servirse de estas letras para hacer stoks de oro con qué contrarrestar mas tarde posibles bajas del cambio.

Se trata, en una palabra, de dar fijeza, estabilidad a nuestra moneda fiduciaria.

Demostrada la conveniencia de este mecanismo regulador, todo el problema está en cómo debe organizarse.

¿Serán los bancos los reguladores? En este caso, procederia aprobar el proyecto del Gobierno porque tiende a ese fin.

Francamente hablando, el objeto principal del proyecto del Ejecutivo es dar a los bancos el control del cambio internacional. Si esto tiene inconvenientes, habrá que ir a la Caja Central. La creacion de esta Caja estuvo casi aprobada en ámbas Cámaras. En el proyecto se contenian disposiciones para comprar letras con papel-moneda, emitido al efecto, i para retirar papel con la venta de las mismas letras, es decir, para la misma operacion de que habla el proyecto en discusion: emitir papel con garantía de oro.

Tambien se ha lanzado la idea de que el Gobierno emita directamente papel para recoger el sobrante de letras del mercado.

¿Cuál de estas fórmulas es mas ventajosa? ¿Habrá otras que las reemplazarán?

Yo invitaria al Senado a que estudiase esta cuestion conjuntamente con la Cámara de Diputados, nombrándose, al efecto, una comision mista. Si no estamos uniformados en nuestra manera de ver, perderemos lastimosamente el tiempo en disertaciones económicas; pero, si aceptamos la idea jeneral de regularizar el cambio, será fácil acordar la idea en la Comision.

No hablo de los otros medios con que se podria haber salvado la situacion, porque esto lo considero estemporáneo.

La conversion, o sea el cambio de papel por especies de oro, es imposible en una época en que no podemos disponer de nuestros fondos depositados en el extranjero i en que muchas naciones guardan el oro como mercadería.

La conversion a tipo cercano al valor de plaza del papel-moneda, pudo hacerse a diez o doce peniques sin lesionar derecho ni conveniencia alguna i sin faltar a la moralidad, cuando el Congreso estuvo a punto de despachar la respectiva lei, pero todos sabemos que el estallido de la guerra europea con sus efectos inmediatos lo impidió.

Mas tarde pudimos tomar medidas preventivas si no nos hubiésemos dejado llevar por la inercia propia del carácter nacional.

El acontecimiento toca ahora la campana. Congreguémosnos para conjurar los males posibles.

El señor **Claro Solar**.—Se han hecho, señor Presidente, a la Comision de Hacienda del Senado, en realidad, cargos velados por la poca claridad de su informe, por el poco estudio que éste revela de una materia tan interesante, como la que se discute ahora en el Senado.

Yo creo que tratándose de una materia como ésta, en que las opiniones de la Cámara están divididas, no es estraño que tambien estuvieran divididas las opiniones en la Comision; pero la Comision estimó que ante todo debia espedir un informe que pudiera servir de base a la discusion en el Senado, i cuidó de espresar que los miembros de la Comision se reservaban el derecho de esponer en el Senado sus ideas sobre el proyecto i de completar éste con indicaciones que harian oportunamente. Era natural que, por mi parte, como miembro de la Comision, no me anticipara a esplicar el objeto i alcance de este proyecto i me reservara para hacerlo despues que hablara el señor Ministro, por esto guardé silencio cuando en la sesion anterior se ofreció la palabra, al ponerse en discusion jeneral el proyecto.

Cuando el señor Ministro dió sus esplicaciones, pidió la palabra el honorable Senador por Santiago, i, naturalmente, no me tocaba entorpecer a Su Señoría en el uso de la palabra que acababa de solicitar. Ahora me toca entrar a este debate despues de haber usado en él de la palabra el honorable Senador por O'Higgins.

En realidad, Su Señoría, acepta en el fondo el proyecto.

El señor **Aldunate**.—Acepto la idea de regularizar el cambio.

El señor **Claro Solar**.—Acepta esa idea, que es precisamente la idea dominante del proyecto del Ejecutivo.

Esta cuestion tiene en la actualidad una gravedad considerable, i no podemos desentendernos de ella. La situacion porque atraviesa el pais, que a primera vista se presenta floreciente, con todas sus industrias extractivas en auje, con precios altos a causa de la guerra mundial, está en realidad contrarrestada por la carestía de los artículos importados, por la carestía de los salarios, que no pueden experimentar la baja natural de la si-

tuacion económica producida con el mejoramiento de valor de la moneda.

Por eso esta cuestion pasa a ser un verdadero problema, cuya solucion es hacer lo que mas convenga.

Yo no estraño los ataques que se han hecho a este proyecto, no estraño la actitud del honorable Senador por Atacama cuando, tomando una faz de la cuestion, i esponiéndola con el vigor i elocuencia de su palabra, manifestaba la inconveniencia de tocar la lei que establecia la Caja de Emision en la forma en que hoi funciona. No me estraña tampoco el calor gastado por mi distinguido amigo, el honorable Senador por Santiago, porque Su Señoría, siempre ha gastado calor al debatirse las cuestiones económicas. En otras épocas, Su Señoría, sostuvo la necesidad de aprobar el proyecto de la Caja de Emision, i la sostuvo como una necesidad para evitar que el pais llegara a una crisis monetaria. Su Señoría indicaba la conveniencia de aprobar el proyecto del Gobierno.

El señor **Walker Martínez**.—I hoi dia me felicito de que se haya procedido así.

El señor **Claro Solar**.—Allá voi, señor Senador. Me haré cargo de todas las observaciones de Su Señoría.

El señor Senador por Santiago no creyó entónces que el proyecto produciría el empapelamiento del pais, sino que creia Su Señoría que un pais que resurje, que experimenta conmociones, que desarrolla sus negocios, necesita tener los medios con que atender a ese progreso. Su Señoría decia entónces que era necesario aumentar el circulante como único medio de desenvolver económicamente a este pais. Hoi dia, el señor Senador analiza el proyecto en debate, i cree que él importa una emision ilimitada de papel, i que el papel que de esta manera se va a emitir valdrá ménos que el papel fiscal, que tiene la garantía de la conversion metálica.

Creo que el señor Senador no ha analizado el proyecto bajo su verdadero aspecto. Quiero simplemente recordar los hechos culminantes de esta cuestion, para que el Senado se penetre de la verdad de las cosas. Despues de la consulta hecha por el señor Ministro de Hacienda a distintos miembros del Congreso, se decidió presentar este proyecto para modificar la Caja de Emision de Billetes Fiscales. El honorable Senador por Santiago ha recordado tambien estos antecedentes.

La lei de 1907, que trata de muchas cosas, i entre ellas, de la oficina de emision, estableció que esta oficina entregaria billetes fiscales de curso forzoso en proporcion de un peso

por cada dieciocho peniques oro sellado que se depositara en conformidad a la lei de 11 de febrero de 1895, haciéndose el depósito en Lóndres i a la órden i satisfaccion del Gobierno chileno. Estos depósitos no ganarian interes, solo podrian retirarse con treinta dias de aviso, i quedaban destinados únicamente al canje de billetes. Los depositantes recibirian un certificado para retirar el oro depositado en Santiago o en Lóndres miéntras se retiraban las cantidades correspondientes de billetes fiscales.

De modo que lo que esta lei estableció fué la existencia de depósitos en oro para poder sacar billetes, i, todavia, para recalcar mas esta idea, habló de oro sellado, en conformidad a la lei monetaria de 1895.

No diré algo que no esté en la conciencia de todo el mundo si afirmo que esta lei no funcionó, pues no salió un solo peso billete con arreglo a ella, nadie fué a depositar dieciocho peniques oro para sacar un peso billete.

La lei no funcionó, tuvo que producirse en el pais la situacion que habia tratado de evitar esta lei dando facilidades, afrontando este problema de la convertibilidad del billete en forma en que no debia ser afrontado.

Habria sido mucho mas lójico establecer francamente la Caja de Conversion por el billete convertible a su presentacion. En vez de hacer esto se complicó el sistema de emision, para garantir al tenedor, admitiéndose certificados de depósito de oro en la casa Rothschild. Era el Estado el que desconfiaba al dictar la lei. «No temais por vuestro oro, les decia a los particulares, os daré certificados».

Si se hubiera establecido entónces la Caja de Conversion haciendo al billete convertible por el oro que se depositaba para emitirlo, habriamos tenido el encaje de oro que es necesario para que pueda marchar normalmente un pais i tener un cambio fijo.

Esa lei necesitaba una modificacion. Vino la situacion de restriccion de la caja de los bancos i para salvarla se dictó la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, que hoi se trata de modificar. En esa lei se estableció que la Oficina de Emision entregaria a los bancos nacionales o estranjeros establecidos en el pais, billetes de curso legal, en la proporcion fija de un peso por cada doce peniques, en cambio de los depósitos en oro que hagan en la Tesorería Fiscal de Santiago o en la Tesorería de Chile en Lóndres.

Esta lei fué aceptada, entre otros, por el

honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez.

El señor **Walker Martínez**.—Sostuve esta lei i no quiero que se cambie ahora. ¿Dónde está mi contradicción?

El señor **Claro Solar**.—Yo no hago tal cargo al señor Senador. Su Señoría sostuvo esta lei, que admitía la emision de papel-monedas a doce peniques, i la sostuvo porque daba facilidades para contrarrestar la restriccion monetaria.

El señor **Walker Martínez**.—Esta lei limitada surte los mismos efectos de la limitada que tenemos. Este es el punto.

El señor **Claro Solar**.—Allá voi. La lei a que me refiero fué atacada en esta Cámara, i lo fué mas aun en la Cámara de Diputados, como una lei que iba a producir el empapelamiento del país; i hai algunos arrepentidos de esta doctrina, porque los hechos han venido a comprobar la apreciacion de que aquella lei era necesaria para la situacion monetaria de entónces, i que con ella no se comprometió ni el crédito del país, ni las finanzas públicas, ni las finanzas particulares.

Efectivamente, yo solo tengo que presentar al Senado algunos datos i antecedentes que harán meditar si se ha cumplido o no el propósito que tuvieron los lejisladores del año 12. La lei del año 12 tiene para mí un defecto grave. Ella tuvo por objeto conseguir la formacion de un stock de oro. Exije esa lei que para retirar billetes se haga depósitos en oro, en la proporcion de doce peniques por cada peso, i solo en la Tesorería Fiscal de Santiago o en la Tesorería de Chile en Lóndres. Pero el inciso 4.º del artículo 1.º agrega:

«El oro entregado quedará destinado esclusivamente al canje de billetes i se conservará bajo la garantía del Estado, quien podrá mantenerlo en custodia en sus cajas, o depositarlo en el Banco de Inglaterra, o en la casa bancaria de los señores N. M. Rothschild and Sons, o en algun otro Banco de primera clase».

¿I qué ha ocurrido? Que a los depósitos en oro han sucedido los depósitos hechos por boletas de depósitos bancarios que no corresponden al depósito real de oro.

El señor **Aldunate**.—¿I qué mal ha producido esto en la práctica?

El señor **Claro Solar**.—El de que no hayamos logrado el propósito de tener un encaje de oro.

Los bancos no se han acogido con bastante frecuencia a las facilidades que da la lei de vales, porque los obliga al pago de un inte-

res. Están mui léjos de haber abusado a este respecto.

Pero tampoco han abusado ni podido abusar los bancos ni los particulares sirviéndose de los bancos, de la facilidad que da la lei de 1912, i hai bancos que no han hecho estas operaciones por su cuenta sino por la de sus clientes.

Para ver el uso que han hecho los bancos de la lei del año 12, basta examinar a la lijera los balances últimos de los bancos.

El señor **Aldunate**.—Pediria que se prorrogara la sesion hasta que termine el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Queda acordado,

Aprovecho la interrupcion para dar cuenta de que se ha recibido un mensaje por el que se prorrogan las sesiones ordinarias del Congreso hasta el dia 14 del presente mes.

El señor **Claro Solar**.—Los bancos, con un capital de cerca de ciento setenta millones de pesos, en 30 de junio de 1915, tenían una emision de veinticinco millones ochocientos veinte mil pesos i en 31 de diciembre estaba reducida a doce millones quinientos cuarenta i nueve mil pesos; en 30 de junio de 1916 se habia elevado a poco mas de veintitres millones i en 31 de diciembre se habia reducido a poco mas de dieciocho millones, i segun los balances de junio del presente año, alcanzaba a veintiocho millones de pesos.

¿Por qué los bancos no han ido mas allá en la emision de billetes? Porque las instituciones de crédito en esta materia tienen que atenderse a las necesidades que deben servir. Por el incremento de capital que han tenido o tendrán próximamente, los bancos podrán obtener, en conformidad a la lei, una emision de doscientos millones de pesos, pero si no tienen en qué ocupar esta crecida suma, no les conviene hacer la operacion; están, naturalmente, limitados por el empleo que pueden dar a los billetes.

Por lo tanto, analizado bajo este aspecto el proyecto que se discute, todos se pueden preguntar para qué efecto se modifica entónces la lei, si dentro del sistema actual hai una base suficiente de emision bancaria.

El honorable Senador por O'Higgins ha insinuado una idea, la de que el proyecto no es de emision, sino para colocar a las instituciones bancarias de Chile en situacion de poder influir en la normalizacion del cambio. Para poder hacer esto es necesario que el poder emisor bancario esté garantido contra el ajuo, que es fácil que se produzca en la actual si-

tuacion del pais. Se puede apreciar grosso modo en quince o veinte millones de pesos el exceso de letras sobre lo normal que existe en los mercados de Santiago i Valparaiso. Si continuara la situacion de esportacion de los metales, es decir, si pudieran continuar produciendo los establecimientos mineros, cuando el cambio mejorara, en cuyo caso deberian seguir funcionando solo para pagar los salarios, es evidente que podria suceder que el poder emisor de los bancos estuviera contrarrestado por las fuerzas del mercado en materia de letras. Esto es lo que trata de prevenir el proyecto, pues, al dar facilidades a los bancos, les impone tambien la obligacion de formar un stock de oro.

Por mi parte, creo que este proyecto no consulta la situacion en que el pais se encuentra. El honorable Senador por Santiago indicaba lo mismo al decir que en realidad hai dos cambios, uno el cambio a oro i otro el cambio a papel. Estos cambios siempre han existido, pero nunca ha existido la desproporcion enorme que hai hoy dia entre esos cambios. El cambio a oro está actualmente relacionado desproporcionalmente con la libra esterlina. Las letras que hoy dia se adquieren con nuestro billete a dieciseis peniques, no son pagadas en oro esterlino; de modo que nos dan en la letra lo incierto, i esto es lo que produce la diferencia. No marcha de acuerdo, por consiguiente, el alza del cambio con la depreciacion de nuestra moneda. El premio del oro es una cosa diversa de la cotizacion de nuestro billete. El billete de dieciocho peniques, cotizado en unidades de doce peniques, representa un aumento de un cincuenta por ciento. Aumentando la estimacion del billete, el oro debia depreciarse; pero, como el oro ha encarecido por la situacion de guerra en que está el mundo, las relaciones normales entre una i otra cosa no pueden subsistir, i el oro continúa teniendo hoy dia un premio superior al que le corresponde segun el tipo del cambio.

Por eso creo,—i era esta una de las ideas que deseaba proponer al Senado,—que debemos alterar la base del aumento de la garantía, considerándola, no con relacion al mayor premio que tiene nuestro billete en peniques, sino con relacion al aumento o al descenso que tenga el premio del oro. Esto viene a unirse con la lei número 3,201, recientemente dictada, sobre cobro de los derechos de esportacion. En esa lei no se atiende al valor del billete, sino que se atiende al premio del oro en el mercado; así como se han cobrado algunas contribuciones importantes basándose en el premio del oro, lo natural seria que

el Estado adoptara el mismo camino respecto de la Caja de Emision.

Para realizar el propósito que persigue el Gobierno, de regularizar el cambio, de mantener una situacion en que no se produzcan perturbaciones económicas que tiendan a facilitar el ajio, yo creo que no seria conveniente autorizar de una manera terminante los depósitos en oro en el extranjero, aunque sea en Estados Unidos, que entiendo que no tiene ninguna lei prohibitiva para las esportaciones de oro.

El señor **Aldunate**.—No hai lei alguna sobre el particular, solamente se ejercita cierto control en este movimiento.

El señor **Claro Solar**.—Entonces, ¿qué es lo que en realidad impide al oro su venida a Chile? No es sino su costo de transporte, que fluctúa al rededor del siete por ciento. Es claro que los bancos no han de querer depositar oro en Chile para sacar billetes, cuando tienen ese gasto del siete por ciento. En el primer tiempo, mientras los seguros marítimos i el costo de transporte del oro sean muy altos, podrian aceptarse como base transitoria las ideas del Gobierno. Me he inclinado,—i así se consigna en el informe,—a suprimir en absoluto la autorizacion para que se deposite oro en Estados Unidos como garantía de los billetes emitidos en Chile. Sin embargo, me allanaria a aceptar por un tiempo limitado, un año por ejemplo, el que los depósitos no fueran hechos en la Tesorería de Santiago.

Hai todavía otro punto al cual deseaba llamar la atencion. El se refiere precisamente a esta facultad dada a los particulares. Me refiero al límite que tenían antes los bancos i que la Comision redujo a los bancos extranjeros. Ha atacado duramente el honorable señor Senador por Santiago esta idea que aceptó la Comision i cree él que importa una emision ilimitada de papel-moneda.

Yo no tengo miedo a éstas emisiones que tengan un depósito en oro que las garantice. Si este pais llega a aumentar su circulante en papel-moneda querrá decir que las necesidades del progreso económico e industrial del pais así lo exigen. Hai un aforismo que dice que cada pais tiene la moneda que necesita. Si existe oro suficiente para pagar esos billetes, ¿dónde estaria el inconveniente?

Supongamos que esta lei nos lleve a una emision; siempre que la emision se haga contra oro i con facultad para los particulares de rescatar esos billetes no hai peligro de que haya empapelamiento.

La Comision ha creído que los bancos extranjeros no están en el mismo caso que los

bancos chilenos. Todo el capital de estos bancos está en Chile i esto no altera la igualdad ante la lei que tienen nacionales i extranjeros. No es posible dar poder ilimitado a aquéllos porque la situacion podría comprometerse para la marcha regular de esta emision.

Se exige garantía de bancos que tengan un capital pagado no inferior a cinco millones de pesos, i cree el honorable Senador de Santiago que con esta garantía se permitiría a los particulares afianzar saldos de diez, quince o mas millones. Esto no puede suceder, porque el Presidente de la República aceptará la fianza de un Banco tomando en cuenta la capacidad de afianzar que tenga. Si una institucion bancaria tiene cinco millones de capital pagado i ha afianzado hasta por tres millones, el Presidente de la República verá si acepta fianza por mas cantidad.

Yo desearia que el Senado se pronunciara sobre la aprobacion o rechazo en jeneral del proyecto, porque creo que no es conveniente mantener al pais en la incertidumbre.

La situacion actual tiene por causa el ajo al alza, i es una situacion que no corresponde a la realidad de las cosas. Si bien es cierto que hai abundancia de letras, ella no justifica que de un día a otro suba un penique nuestro cambio internacional. La situacion actual se debe a la especulacion, i esta especulacion puede continuar si no se arbitran medidas encaminadas a mantener la estabilidad del cambio.

Me parece que el Senado haria buena obra resolviendo en jeneral esta cuestion, aceptando o rechazando el proyecto en la sesion de hoy. Para el caso en que el proyecto sea aprobado en jeneral, anticipo que habria conveniencia en modificar el artículo primero diciendo:

«Artículo 1.º Modifícanse en la forma siguiente los incisos 1.º, 2.º, 4.º i 6.º del artículo 1.º de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912.

Inciso 1.º Desde la promulgacion de la presente lei, la oficina de emision entregará a los bancos nacionales o extranjeros establecidos en el pais, billetes de curso forzoso en la proporcion fija de un peso por cada doce peniques esterlinos, en cambio de los depósitos en oro que hagan en la Tesorería Fiscal de Santiago.

Inciso 2.º Cuando el premio del oro en el mercado sea de un cuarenta por ciento, los bancos estarán obligados a enterar en oro sobre los doce peniques ordenados en el inciso anterior, las cantidades que determine el Presidente de la República, para mantener la

correlacion entre los antedichos depósitos i el premio del oro, a razon de un penique mas por cada diez por ciento ménos hasta la par

Inciso 4.º El oro entregado quedará destinado esclusivamente al canje de billetes i se conservará bajo la garantía del Estado, quien deberá mantenerlo en custodia en sus cajas.

Inciso 6.º Los bancos extranjeros establecidos en el pais no podrán obtener mayor cantidad de billete fiscal que el monto de su capital efectivo declarado en conformidad a la lei.»

Como artículo 2.º yo acepto el que viene en el proyecto del Gobierno estableciendo la idea, que contenia el proyecto primitivo del año 12, de que el exceso sobre los doce peniques depositados puede ser garantido con bonos de nuestra deuda esterna, bonos hipotecarios a oro, o fianza solidaria de un banco, como indica el proyecto del Gobierno.

Finalmente, como transaccion entre las ideas estremas, propongo que se modifique el artículo 3.º en los términos siguientes:

«Artículo 3.º Durante el año siguiente a la promulgacion de esta lei el Presidente de la República podrá autorizar el depósito en custodia del oro indicado en los incisos 1.º i 2.º del artículo anterior, en algun Banco de primera clase de Estados Unidos de América.

El Presidente de la República queda autorizado para hacer trasladar al pais dichos depósitos por cuenta del depositante, siempre que los gastos de traslacion no excedan de un cinco por ciento.»

Para mí, el único motivo que tienen los bancos hoy día para no hacer depósitos en Chile es que, para esto, tendrían que traer oro del extranjero con gastos que suben alrededor de siete por ciento i que algunos hacen subir a ocho por ciento. Al Gobierno le ha costado ménos: alrededor de cinco por ciento.

Como si es aprobada la idea en jeneral de hacer algo en esta materia, tendré oportunidad en la discusion particular para desarrollar mis ideas, dejo ahora la palabra.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda). —El Gobierno ha presentado este proyecto porque, ante la gravedad de la situacion producida ha juzgado necesario que se adopten las medidas que se crean mas eficaces. Repito aquí lo que tuve ocasion de decir ante la Comision informante: el Gobierno no pretende imponer a ésta ni a la otra Cámara, en el seno de las cuales existen personas preparadas i cautelosas del bien público, una determinada solucion en esta materia; pero cree que el proyecto presentado es la mas viable

de las soluciones inmediatas que se pueden adoptar.

Entre tanto, la discusion se prolonga; i como en el curso de ella el honorable Senador por O'Higgins ha insinuado la designacion de una Comision mista de Senadores i Diputados que estudie rápidamente el problema i proponga una solucion, el Gobierno, en obsequio a la eficacia del trabajo, i, ante la premura del tiempo, acoge esta insinuacion del honorable Senador, i si el Senado la acogiera tambien, podria quedar designada la comision ahora mismo.

Esta Comision tendria los dias martes i miércoles para producir su informe, i el Senado lo conoceria i discutiria el juéves en la intelijencia de que si esa Comision, lo que no

creo ni temo, no llegara a acuerdo, el Gobierno no pediria al Senado que tuviera a bien pronunciarse sobre el proyecto que ahora se discute.

El señor **Claro Solar**.— Por mi parte, acepto la idea que se propone.

El señor **Charne** (Presidente).— Quedaria, entónces aceptada la insinuacion del honorable Senador por O'Higgins.

Acceptada.

Propongo para que formen parte de la Comision a los señores Aldunate, Claro Solar, Mac Iver, Varas, Walker Martínez i Yáñez.

Queda designada esta Comision.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.